

# GACETA OFICIAL

AÑO CII

PANAMA, R. DE PANAMA MIÉRCOLES 17 DE MAYO DE 2006

Nº 25,546

## CONTENIDO

### ASAMBLEA NACIONAL

#### LEY Nº 13

(De 15 de mayo de 2006)

"QUE RECONOCE EL EJERCICIO DE LA PROFESION DE TECNICO EN ASISTENCIA ODONTOLOGICA Y DICTA OTRAS DISPOSICIONES" ..... PAG. 3

### MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

#### DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

#### RESOLUCION Nº 2006-29

(De 21 de febrero de 2006)

"DECLARAR A LA EMPRESA COMPAÑIA MINERA CLIFTON, S.A., ELEGIBLE DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE RECURSOS MINERALES, PARA ACTUAR COMO CONCESIONARIA DE MINERALES METALICOS" ..... PAG. 6

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

#### DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

#### RESOLUCION Nº 002

(De 5 de enero de 2006)

"CONCEDER A LA LICENCIADA SAYURY E. RIVERA, AGENTE CORREDORA DE ADUANAS, CON LICENCIA N' 316, LICENCIA PARA DEDICARSE A LAS OPERACIONES DE TRANSITO ADUANERO INTERNACIONAL DE MERCANCIAS" ..... PAG. 8

### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

#### RESOLUCION Nº 063

(De 9 de mayo de 2006)

"RECONOCER A LA ASOCIACION DENOMINADA ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMA (ANEP) COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO" ..... PAG. 9

### SUPERINTENDENCIA DE BANCOS

#### RESOLUCION S.B.P. Nº 036-2006

(De 24 de abril de 2006)

"CONCEDER UNA PRORROGA DE SESENTA (60) DIAS CALENDARIO AL PERMISO TEMPORAL OTORGADO A BANCO DELTA, S.A., (BMF)" ..... PAG. 10

CONTINUA EN LA PAG. 2

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto N° 10 de 11 de noviembre de 1903

**MGTER. OTTO ARLES ACOSTA M.**  
**DIRECTOR GENERAL**

**LICDA. YEXENIA RUIZ**  
**SUBDIRECTORA**

**OFICINA**

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral  
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,  
Teléfono: 227-9833/9830 - Fax: 227-9689  
Apartado Postal 2189  
Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS  
PUBLICACIONES

**PRECIO: B/3.00**

Confeccionado en los talleres gráficos de  
Instaprint, S.A. Tel. 224-3652

### COMISION NACIONAL DE VALORES

RESOLUCION CNV N° 51-06

(De 8 de marzo de 2006)

“DAR POR TERMINADO EL REGISTRO DE BONOS HIPOTECARIOS AUTORIZADOS  
MEDIANTE RESOLUCION N° CNV-187-99 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1999 DE LA SOCIEDAD  
HOTELES DECAMERON, S.A., ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES” ..... PAG. 12

RESOLUCION CNV N° 52-06

(De 8 de marzo de 2006)

“DAR POR TERMINADO EL REGISTRO DE VALORES DE LA SOCIEDAD MULTI HOLDING  
CORPORATION, ANTE LA COMISION NACIONAL DE VALORES” ..... PAG. 13

### CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DECRETO N° 113-2006 DMySC

(De 28 de abril de 2006)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO “MANUAL PARA LA  
ADMINISTRACION DEL PROGRAMA DE INVERSION LOCAL (PROINLO)” ..... PAG. 15

### VIDA OFICIAL DE PROVINCIA

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO N° 19

(De 25 de abril de 2006)

“POR EL CUAL SE DECRETA LA SEGREGACION Y ADJUDICACION DEFINITIVA A TITULO  
DE COMPRA VENTA, DE UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICI-  
PAL N° 4375, A FAVOR DE CANDICE GISELLE VIDAL CASTILLO” ..... PAG. 64

AVISOS Y EDICTOS ..... PAG. 66

**ASAMBLEA NACIONAL****LEY N° 13****(De 15 de mayo de 2006)****Que reconoce el ejercicio de la profesión de Técnico en Asistencia Odontológica y dicta otras disposiciones****LA ASAMBLEA NACIONAL****DECRETA:****Capítulo I****Ejercicio de la Profesión**

**Artículo 1.** Se reconoce la profesión de Técnico en Asistencia Odontológica en el territorio nacional, y su ejercicio estará sujeto a la presente Ley y a su reglamento.

**Artículo 2.** Los profesionales Técnicos en Asistencia Odontológica tienen formación universitaria y están preparados para aplicar sus conocimientos técnicos y científicos en la asistencia al Odontólogo en el ejercicio de su profesión, y ejecutar funciones de promoción, educación, prevención y bioseguridad odontológica, así como administrativas.

**Artículo 3.** El Técnico en Asistencia Odontológica realizará sus funciones bajo supervisión del profesional de la Odontología.

**Artículo 4.** El Consejo Técnico de Salud le reconocerá la categoría de Técnico en Asistencia Odontológica al profesional que, a la entrada en vigencia de la presente Ley, tenga título e idoneidad reconocidos como Auxiliar Dental y haya ejecutado labores técnicas como Asistente Dental o Asistente de Odontología.

**Artículo 5.** Para ejercer la profesión de Técnico en Asistencia Odontológica se requiere:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Poseer certificado de idoneidad para ejercer la profesión, expedido por el Consejo Técnico de Salud.

**Artículo 6.** La idoneidad para ejercer la profesión de Técnico en Asistencia Odontológica será expedida, por el Consejo Técnico de Salud, al solicitante que cumpla con los siguientes requisitos:

1. Ser de nacionalidad panameña.
2. Tener título universitario de Técnico en Asistencia Odontológica o su equivalente.
3. Presentar poder y solicitud mediante apoderado legal ante el Consejo Técnico de Salud.

**Parágrafo.** La Comisión Médica del Consejo Técnico de Salud, con la participación del representante de la Asociación Nacional de Asistentes Dentales o en la que esta se transforme en el futuro, revisará en primera instancia la documentación del solicitante.

**Artículo 7.** El Consejo Técnico de Salud sancionará las infracciones a las disposiciones de la presente Ley, de acuerdo con lo que establece el Código Sanitario.

## Capítulo II

### Coordinación, Docencia y Escalafón

**Artículo 8.** Las instituciones públicas de salud donde laboren cuatro o más profesionales Técnicos en Asistencia Odontológica, coordinarán sus labores cotidianas con uno de los Técnicos en Asistencia Odontológica, quien ejercerá de manera rotativa la coordinación, y estará bajo la responsabilidad técnica y administrativa de la Jefatura de Odontología de la institución.

**Artículo 9.** La Asociación Nacional de Asistentes Dentales o en la que esta se transforme en el futuro, las instancias de docencia de las instituciones públicas de salud y los superiores jerárquicos de Odontología procurarán:

1. Ayudar a realizar programas de docencia para los profesionales Técnicos en Asistencia Odontológica.
2. Permitir y facilitar al profesional Técnico en Asistencia Odontológica que esté de servicio en el interior de la República, de acuerdo con las posibilidades institucionales, que pueda desplazarse periódicamente a otras áreas para participar en los programas de docencia institucionales y de educación continua, así como en seminarios y congresos, y que pueda aspirar a becas que contribuyan a su superación profesional.

**Artículo 10.** Las instituciones públicas de salud donde laboren profesionales Técnicos en Asistencia Odontológica, junto con la Asociación Nacional de Asistentes Dentales o en la que esta se transforme en el futuro, y el Ministerio de Economía y Finanzas, acordarán la escala salarial sobre la base de lo establecido en el Manual Descriptivo de Clases de Cargo de los Trabajadores de la Salud, que reconoce un sueldo base e incrementos por etapa.

La escala salarial única reconocerá los años de servicio continuos prestados en la institución y el nivel educativo alcanzado, y deberá revisarse periódicamente.

**Artículo 11.** Los profesionales Técnicos en Asistencia Odontológica que actualmente estén prestando servicio en las instituciones públicas de salud y los que sean nombrados después de la promulgación de esta Ley, gozarán de estabilidad en sus cargos, de acuerdo con las normas institucionales, y no podrán ser degradados o trasladados a otra posición en la estructura administrativa que menoscabe su profesión.

## Capítulo III

## Disposiciones Transitorias y Finales

Artículo 12. El Órgano Ejecutivo y las instituciones públicas de salud, a partir de la entrada en vigencia de esta Ley, tomarán las medidas necesarias para su aplicación, a fin de que se adopten las previsiones en el próximo presupuesto fiscal.

Artículo 13 (transitorio). El Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Salud, con la participación de la Caja de Seguro Social y de la Asociación Nacional de Asistentes Dentales o en la que esta se transforme en el futuro, elaborará el reglamento de la profesión y lo aprobará en el término de noventa días hábiles, contado a partir de la promulgación de la presente Ley.

Artículo 14. Se establece el 16 de noviembre de cada año como el Día de los Técnicos en Asistencia Odontológica.

Artículo 15. A partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, al Auxiliar Dental, al Asistente Dental y al Asistente de Odontología se les denominará Técnicos en Asistencia Odontológica, entendiéndose que la nueva denominación reemplaza las anteriores en todas las disposiciones legales que las contengan.

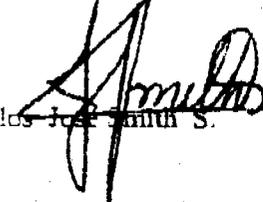
Artículo 16. La presente Ley deroga la Ley 21 de 12 de agosto de 1994 y la Ley 39 de 1 de agosto de 2000, así como cualquier disposición que le sea contraria.

Artículo 17. Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación.

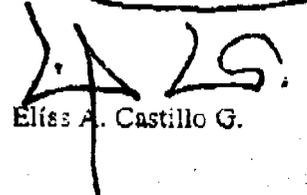
## COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

Aprobada en tercer debate en el palacio Justo Arosemena, ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de marzo del año dos mil seis.

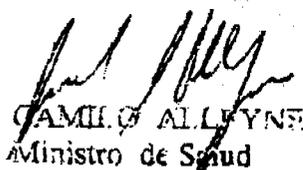
El Secretario General,

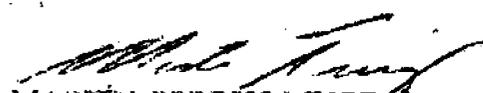
  
Carlos José Smith S.

El Presidente,

  
Elías A. Castillo G.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL, PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA. PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 15 DE MAYO DE 2006.

  
CAMILO ALLEYNE  
Ministro de Salud

  
MARTÍN TORRIJOS ESPINO  
Presidente de la República

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS  
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

**RESOLUCION N° 2006-29**  
**(De 21 de febrero de 2006)**

**EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MINERALES**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante este Despacho por la firma de abogados Galindo, Arias y López, con oficinas ubicadas en el edificio Scotia Plaza, Avenida Federico Boyd N°18 y Calle 51, piso 11, ciudad de Panamá, lugar donde reciben notificaciones personales, en su condición de Apoderados Especiales de la empresa **TRANSWORLD EXPLORATION, S.A.**, titular del Contrato N°10 de 4 de octubre de 1988, solicita el traspaso de la concesión de minerales metálicos (oro y plata) identificada con el símbolo **TESA-EXTR-IV(oro y plata)87-15**, a la empresa **COMPAÑIA MINERA CLIFTON, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo la Ficha 447555, Documento 577369, de la sección de Micropelículas del Registro Público;

Que se adjuntaron a la solicitud los siguientes documentos:

- a) Poder (notariado) otorgado por ambas empresas;
- b) Memorial de solicitud de traspaso;
- c) Certificado del Registro Público que acredita la existencia legal de la empresa **COMPAÑIA MINERA CLIFTON, S.A.**;
- d) Copia (autenticada) del Pacto Social de la empresa **COMPAÑIA MINERA CLIFTON, S.A.**;
- e) Declaración Jurada (notariada);
- f) Capacidad Técnica y Financiera;
- g) Plan de Trabajo y propuestas;
- h) Declaración de las razones por las cuales sería conveniente el traspaso,

- i) Contrato o acuerdo hecho entre ambas empresas;
- j) Recibo de Ingreso No.50892 de 14 de febrero de 2005 en concepto de Cuota Inicial;
- k) Listado del personal técnico.

Que se han llenado todos los requisitos exigidos por la Ley para tener derecho a lo solicitado,

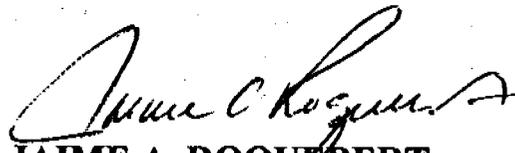
**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Declarar a la empresa **COMPAÑÍA MINERA CLIFTON, S.A.**, elegible de acuerdo con las disposiciones del Código de Recursos Minerales, para actuar como concesionaria.

**SEGUNDO:** Ordenar la preparación de la Resolución de Traspaso para la firma del Sr. Ministro de Comercio e Industrias.

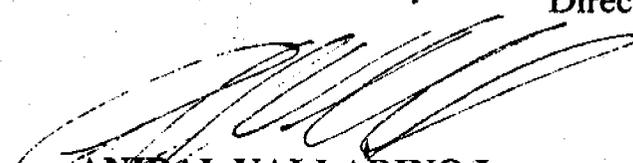
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 105 y 168 del Código de Recursos Minerales.

NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE.



**JAIME A. ROQUEBERT**

Director General de Recursos Minerales



**ANIBAL VALLARINO L.**

Subdirector General de Recursos Minerales

---

**MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
DIRECCION GENERAL DE ADUANAS  
RESOLUCION Nº 002  
(De 5 de enero de 2006)**

**EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**  
en uso de sus facultades legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante memorial presentado ante la Dirección General de Aduanas del Ministerio de Economía y Finanzas, la licenciada SAYURY E. RIVERA, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-531-122, Agente Corredora de Aduana, con Licencia Nº 316, actuando en su propio nombre y representación solicita se le conceda licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito de mercancías que llegan al país para ser reembarcadas, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete Nº 41 de 11 de diciembre de 2002 y artículo 2º del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959.

Que la peticionaria debe cumplir con las obligaciones y disposiciones legales que determine el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, sobre las operaciones de tránsito de mercancías.

Que entre las obligaciones que señala nuestra legislación vigente detallamos, a continuación, las siguientes:

1. La presentación de una fianza, en efectivo, bancaria o de seguro, para responder por los impuestos y demás gravámenes que puedan causar las mercancías en tránsito.
2. El pago de una tasa de B/.1.25 por cada embarque que se despache al exterior.
3. El acarreo de las mercancías en tránsito deberá hacerse en transportes asegurados, en furgones para cargas internacionales con sellos de seguridad.
4. No se permitirá la introducción al territorio nacional de mercancías cuya importación esté prohibida, así como las de restringida importación.

Que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones antes señaladas, conforme a lo estipulado por el artículo 2 del Decreto Nº 130 de 29 de agosto de 1959, la Agente Corredora de Aduana SAYURY E. RIVERA, consignó a favor del Ministerio de Economía y Finanzas/Contraloría General de la República, la Fianza para Corredores de Aduanas Nº 89B53450, de 15 de febrero de 2005, expedida por ASSA Compañía de Seguros, S.A., por la suma de Cinco mil Balboas con 00/100 (B/5,000.00), que vence el 28 de marzo de 2006.

Que la licenciada SAYURY E. RIVERA está obligada a mantener vigente por el término de la concesión la referida fianza, la cual depositará en la Contraloría General de la República, así como las modificaciones que se le hagan a la misma. La falta de consignación de dicha fianza o su vencimiento dará lugar a la suspensión o cancelación de la licencia otorgada.

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, por conducto de la Dirección General de Aduanas, podrá interponer todas las acciones necesarias para cancelar la garantía consignada, de incurrir el concesionario en infracciones aduaneras e impondrá la sanción penal aduanera que se amerite.

## RESUELVE:

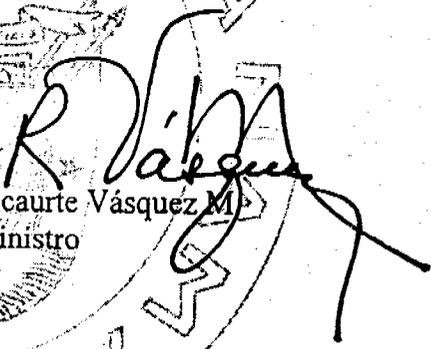
CONCEDER a la licenciada SAYURY E. RIVERA, Agente Corredora de Aduana, con licencia N° 316, licencia para dedicarse a las operaciones de tránsito aduanero internacional de mercancías, de conformidad con los artículos 142 y siguientes del Decreto de Gabinete N°41, de 11 de diciembre de 2002 y el Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959.

Esta licencia se otorga por el término de tres (3) años, contados a partir de la expedición de la presente resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 142 al 155 del Decreto de Gabinete N° 41 de 11 de Diciembre de 2002; Decreto N° 130 de 29 de agosto de 1959 y Decreto Ejecutivo N°4 de 9 de febrero de 1987.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLÍQUESE

  
Daniel Delgado Diamante  
Director

  
Ricaurte Vásquez M.  
Ministro

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL  
RESOLUCION N° 063  
(De 9 de mayo de 2006)

## CONSIDERANDO:

Que mediante apoderada legal, la asociación denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ (ANEP)**, debidamente inscrita a la Ficha S.C.-266, Rollo 60, Imagen 25 del Registro Público, representada legalmente por **ESMERALDA BUCHANAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-210-1257, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Social, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presenta la siguiente documentación:

- a- Poder y solicitud mediante abogada, dirigido a la Ministra de Desarrollo Social en el cual solicita el reconocimiento de la asociación como organización de carácter social sin fines de lucro.
- b- Copia autenticada de la cédula de identidad personal de la Representante Legal de la asociación.

- c- Certificado del Registro Público donde consta que la asociación tiene una vigencia mayor de un (1) año.
- d- Copia autenticada ante notario de la escritura pública novecientos cuarenta y dos (942) de 3 de marzo de 1971, mediante la cual se protocolizó los documentos que contienen la personería jurídica de la asociación.  
Copia autenticada ante notario de la escritura pública, catorce mil cuatrocientos cuarenta y tres (1443) de 1985, por la cual se protocolizaron los documentos con el fin de modificar los estatutos de la personería jurídica de la asociación.
- f- Documentación adicional.

Que del examen de la documentación aportada, ha quedado debidamente comprobado que la referida asociación cumple con los requisitos exigidos por la Ley.

Por tanto,

La Ministra de Desarrollo Social,  
en uso de sus facultades legales,

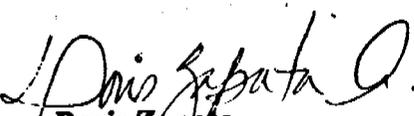
RESUELVE:

RECONOCER a la asociación denominada **ASOCIACIÓN NACIONAL DE ENFERMERAS DE PANAMÁ (ANEP)** como organización de carácter social sin fines de lucro.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Decreto Ejecutivo No. 28 de 31 de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de agosto de 1999 y por el Decreto Ejecutivo No. 101 de 28 de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
María Roquebert León  
Ministra

  
Doris Zapata  
Viceministra

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS  
RESOLUCION S.B.P. N° 036-2006  
(De 24 de abril de 2006)

LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS  
en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que **GRUPO FINANCIERO DELTA CORP.**, sociedad organizada bajo las leyes de la República de Panamá, e inscrita en el Registro Público a la Ficha 7623, Rollo 296, Imagen 301 de la Sección de Micropelículas Mercantil, en cumplimiento del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, la Ley No. 10 de 30 de enero de 2002 y los Acuerdos 3-

2001 y 2-2003 de la Superintendencia de Bancos, presentó solicitud de Permiso Temporal a fin de que se le autorice para protocolizar e inscribir en el Registro Público de Panamá la sociedad **BANCO DELTA, S. A. (BMF)**, en formación, para posteriormente solicitar Licencia General para operar como Banco de Microfinanzas,

Que mediante Resolución S. B. P. No. 014-2006 de 9 de febrero de 2006, la Superintendencia de Bancos otorgó **PERMISO TEMPORAL**, por el término de noventa (90) días a **BANCO DELTA, S. A. (BMF)**, en formación, para protocolizar e inscribir en el Registro Público los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia General para operar como Banco de Microfinanzas;

Que **GRUPO FINANCIERO DELTA CORP.** a través de sus Apoderados Especiales, la firma forense Morgan & Morgan, ha solicitado prórroga al **PERMISO TEMPORAL** otorgado a **BANCO DELTA, S. A. (BMF)**, en formación, por un término adicional de sesenta (60) días;

Que la solicitud de **GRUPO FINANCIERO DELTA CORP.**, obedece a la estructuración que se realiza para que la misma pase a ser la sociedad **BANCO DELTA, S. A., (BMF)**, en formación, y proceda a prestar el servicio como Banco de Microfinanzas, previa el otorgamiento de Licencia General Definitiva por parte de la Superintendencia de Bancos;

Que de conformidad con el Numeral 1 del Artículo 17 del Decreto Ley No. 9 de 26 de febrero de 1998, corresponde al Superintendente de Bancos resolver el otorgamiento de Licencias Bancarias.

#### RESUELVE:

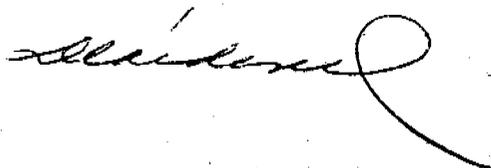
**ARTÍCULO ÚNICO:** Conceder una prórroga de sesenta (60) días calendario al **PERMISO TEMPORAL** otorgado a **BANCO DELTA, S. A., (BMF)**, en formación, mediante Resolución S. B. P. No. 014-2006 de 9 de febrero de 2006.

Dicha prórroga empezará a contabilizarse a partir del vencimiento del término de noventa (90) días otorgados en la Resolución antes señalada, y el mismo será exclusivamente para la protocolización e inscripción en el Registro Público de los documentos relativos a su constitución, para posteriormente solicitar Licencia General Definitiva para operar como Banco de Microfinanzas.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinticuatro (24) días del mes de abril de dos mil seis (2006).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**LA SUPERINTENDENTE DE BANCOS**



**COMISION NACIONAL DE VALORES  
RESOLUCION CNV N° 51-06  
(De 8 de marzo de 2006)**

**La Comisión Nacional de Valores  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución No. CNV-187-99 de 27 de diciembre de 1999 la Comisión Nacional de Valores autorizó para ofrecer en venta al público bonos corporativos, a la sociedad denominada **HOTELES DECAMERON, S.A.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá, e inscrita a la Ficha 320041, Rollo 48202 e Imagen 78 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que la sociedad **HOTELES DECAMERON, S.A.**, ha solicitado mediante abogado, el Licenciado Héctor Pérez Portillo, la terminación de su registro ante esta Comisión, con fundamento en el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Que con la documentación presentada, la solicitante ha acreditado que no posee:

1. En el último día de su año fiscal más de cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento de su capital pagado.
2. Valores listados en una Bolsa de Valores en la República de Panamá.
3. Valores en circulación que hubiesen sido ofrecidos a través de una oferta pública.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informe de Emisores según informe de fecha 3 de marzo de 2006.

Que vista la Opinión de la Dirección Nacional de Asesoría Legal según informe de fecha 7 de marzo de 2006.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Dar por terminado el Registro de Bonos Hipotecarios autorizados mediante Resolución No. CNV-187-99 de 27 de diciembre de 1999 de la sociedad **HOTELES DECAMERON, S.A.**, ante la Comisión Nacional de Valores.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir copia autenticada de esta Resolución a la Dirección General de Ingreso del Ministerio de Economía y Finanzas.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 8 y 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y Acuerdo No.6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por el Acuerdo No.15-2000 de 28 de agosto de 2000, No.12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No.8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



ROLANDO DE LEÓN DE ALBA  
Comisionado Presidente



YOLANDA G. REAL S.  
Comisionada Vicepresidente, a.i.



YANELA YANISSELY  
Comisionada, a.i.

**RESOLUCION CNV N° 52-06  
(De 8 de marzo de 2006)**

**La Comisión Nacional de Valores  
en uso de sus facultades legales,**

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No. CNV-49-98 de 20 de mayo de 1998 la Comisión Nacional de Valores autorizó registro de Bonos hasta por un monto de CUARENTA MILLONES DE DOLARES (B/40,000,000.00) a la sociedad denominada **MULTI HOLDING CORPORATION.**, constituida de acuerdo a las leyes de la República de Panamá e inscrita a la Ficha 309280, Rollo 47966, Imagen 135 y Documento No. 625155 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Que mediante Resolución No. CNV-159-04 de 23 de agosto de 2004 la Comisión Nacional de Valores autorizó registro de acciones comunes a la sociedad denominada **MULTI HOLDING CORPORATION.**

Que la sociedad **MULTI HOLDING CORPORATION.**, a través de su apoderado especial, la firma Arias, Fábrega & Fábrega, presentaron ante esta autoridad solicitud de cancelación de registro de valores que **MULTI HOLDING CORPORATION.**, mantiene ante esta Comisión, con fundamento en el Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el procedimiento establecido mediante el Acuerdo No. 6-2000 de 19 de mayo de 2000.

Que de la documentación presentada, la solicitante ha acreditado que no posee:

1. En el último día de su año fiscal cincuenta o más accionistas domiciliados en la República de Panamá, que sean propietarios efectivos de no menos del diez por ciento de su capital pagado.
2. Valores listados en una Bolsa de Valores en la República de Panamá.

3. Valores en circulación que hubiesen sido ofrecidos a través de una oferta pública.

Que revisada la documentación y habiendo transcurrido más de treinta (30) días desde la última publicación del Aviso de Terminación a que se refiere el Artículo 24 del referido Acuerdo No. 6-2000 sin que se hayan recibido objeciones a la presente solicitud, esta Comisión estima procedente resolver de conformidad.

Que Vista la Opinión de la Dirección Nacional de Registro de Valores e Informes de Emisores según informe de 6 de marzo de 2006.

Que Vista la Opinión de Dirección Nacional de Asesoría Legal según Informe de fecha 7 de marzo de 2006.

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Dar por terminado el registro de valores de la sociedad **MULTI HOLDING CORPORATION.**, ante la Comisión Nacional de Valores.

**ARTICULO SEGUNDO:** Remitir copia autentica de esta Resolución a la Dirección General de Ingresos del Ministerio de Economía y Finanzas.

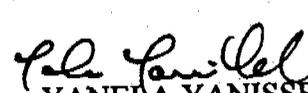
**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 81 del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999 y el Acuerdo No. 6-2000 de 19 de mayo de 2000, modificado por los Acuerdos No. 15-2000 de 28 de agosto de 2000, No. 12-2003 de 11 de noviembre de 2003 y No. 8-2004 de 20 de diciembre de 2004.

Se advierte a la parte interesada que contra esta Resolución cabe el Recurso de Reconsideración que deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

  
**ROLANDO DE LEON DE ALBA**  
Comisionado Presidente

  
**YOLANDA G. REAL S.**  
Comisionada Vicepresidente, a.i.

  
**YANELA YANISSELLY**  
Comisionada, a.i.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DECRETO N° 113-2006 DMySC**  
**(De 28 de abril de 2006)**

*Por el cual se aprueba el documento titulado "MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL (PROINLO)."*

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control de todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con transparencia, probidad, corrección, eficiencia, eficacia y economía, conforme a lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**, elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, y la **DIRECCIÓN NACIONAL DE PROINLO** participaron en la elaboración del documento denominado "**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL (PROINLO)**."

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento denominado "**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL (PROINLO)**."

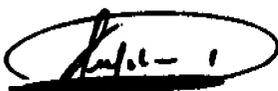
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento regirá para el Programa de Inversión Local (PROINLO) Dirección del Fondo de Inversión Social -FIS dependencia del Ministerio de la Presidencia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numerales 2 y Artículo 36 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General. Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de abril de 2006.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE L. QUIJADA V.**  
Secretario General

  
**DANI KUZNIECKY**  
Contralor General

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**MANUAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE  
INVERSIÓN LOCAL  
(PROINLO)  
TERCERA VERSIÓN**

**P. 05.04.06**

**Índice**

**Prólogo**

**Introducción**

**I. CONCEPTOS GENERALES**

**A. Objetivos del Programa**

**B. Objetivo del Procedimiento**

**C. Asignación de Recursos del Programa**

**D. Características del Programa de Inversión Local**

**II. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS**

**A. Infraestructura**

**B. Económica**

**C. Social**

**D. Infraestructura y Equipo de apoyo a Servicios Comunes**

**III. MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROINLO****A. Procedimientos para la Programación, Planificación, Ejecución  
Fiscalización, Revisión y Análisis orientado a PROINLO**

- 1. Etapa de Programación**
- 2. Etapa de Planificación**
- 3. Etapa de Revisión y Análisis**
- 4. Etapa de Ejecución y Fiscalización**

**4.1 Compras****4.1.1 Generalidades de Compras****4.1.2 De B/.1.00 hasta B/. 10,000.00****(Diez mil balboas)****4.1.3. De B/. 10,001.00 hasta B/. 250,000.00****(Doscientos Cincuenta mil Balboas)****4.1.4. Mayores de B/.250,000.00****(Doscientos cincuenta Mil balboas)****4.2 Obras****4.3 Desembolsos****4.3.1 Presentación de gestión de cobro contra  
El Consejo Provincial****5. Ejecución de Proyectos por Administración u  
otros contratistas oficiales.****5.1 Proyectos por Administración****5.2 Contratistas Oficiales****B. Herramientas para modificar el presupuesto asignado a  
PROINLO**

- 1. Traslados**
- 2. Redistribuciones**
- 3. Ajustes**

**C. Entrega final de la obra.****Régimen de Formularios**

### Prólogo

Las acciones del Gobierno Nacional tienden a incorporar al proceso productivo y de desarrollo del país a todos los sectores de la economía nacional, especialmente aquellos marginados tradicionalmente. La acción de imprimirle dinámica a los esfuerzos del Gobierno se logra a través de programas de inversión que amplían la gama de estructuras físicas que prestan servicio a la comunidad, de servicios que se proveen para mejorar el bienestar general de todos los panameños, de acciones de tipo administrativo que tiendan a lograr un mejor funcionamiento de las agencias que ejecutan los programas de desarrollo del país.

En este sentido el Gobierno Nacional que ha querido imprimirle una nueva dinámica al Programa de Inversión Local – PROINLO, con la coordinación y seguimiento de la Dirección Nacional del Programa, administrado por los Consejos Provinciales y los Gobernadores, con el objeto de dar soluciones a los problemas básicos de las comunidades en común esfuerzo con sus autoridades y ciudadanía, para promover una real descentralización de la administración pública.

Los años de ejecución del programa han permitido acumular un caudal de experiencias positivas, lo que nos permite tomar las medidas adecuadas para corregir o mejorar su efectividad.

En este esfuerzo, más consultado y mejor estructurado, con el deseo de hacer del Programa de Inversión Local un verdadero instrumento de desarrollo, esperamos contribuir a elevar la calidad de vida de nuestras comunidades, lo mismo que continuar en el derrotero trazado para combatir la pobreza.

## Introducción

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, conjuntamente con la Dirección del Programa de Inversión Local del Fondo de Inversión Social (FIS), dependencia del Ministerio de la Presidencia, han elaborado el presente **Manual para la Administración del Programa de Inversión Local**, tercera versión que tiene como objetivo el de establecer una metodología que permita el trámite de las adquisiciones de bienes y contratación de obras del Programa de Inversión Local (PROINLO), en forma eficiente y rápida, dentro de las disposiciones legales vigentes.

Los proyectos de PROINLO serán realizados a través de las entidades ejecutoras responsables de los sectores, bajo la administración de la Presidencia de los Consejos Provinciales, los Gobernadores de las Provincias o Comarcas y el Ministerio de la Presidencia.

En PROINLO se han asignado recursos para que en todos los corregimientos se lleve a cabo al menos un proyecto de inversión. De allí la importancia de que los entes ejecutores y administradores del programa, cuenten con un documento de trabajo que les permita brindar respuestas inmediatas al proceso de compras, la realización de obras y el pago a los proveedores y contratistas.

Como objetivo adicional, este documento constituye una norma de control para ejercer las funciones de fiscalización, propias de la Contraloría General.

Este procedimiento no pretende fijar reglas inflexibles e incuestionables, por lo que cualquier observación que busque mejorar los procesos aquí descritos, debe presentarse de manera formal a nuestra Dirección para su análisis y eventual inclusión al documento.

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad

#### I. CONCEPTOS GENERALES

##### A. Objetivo del Programa

Procurar una respuesta a las comunidades, bajo la administración y gestión de los Consejos Provinciales, las Gobernaciones Provinciales y Comarcales, mediante proyectos de inversión a nivel de corregimiento, distrito y provincias; realizados a través de las unidades ejecutoras de cada uno de los sectores.

##### B. Objetivo del Procedimiento

Dejar establecidos los mecanismos administrativos, presupuestarios y fiscales mediante los cuales se ejecutarán los proyectos que constituyen el Programa de Inversión Local (PROINLO).

### C. Asignación de Recursos del Programa

El monto total de inversión anual será distribuido para la ejecución de proyectos a nivel de cada Provincia o Comarca. Cada provincia o Comarca podrá identificar proyectos a nivel de corregimientos, proyectos distritales y provinciales de acuerdo a las pautas que establece este documento.

A partir de 2006 el monto mínimo de inversión a nivel de corregimiento será de B/. 10,000.00, para el proyecto distrital se asigna un monto mínimo de B/. 15,000.00. y para los proyectos Provinciales se levantarán de acuerdo a los montos presupuestarios que asignen.

Paralelamente se destinará un fondo adicional de B/. 415,000.00 para apoyar a los sectores en provincia y agilizar el proceso de identificación, formulación y evaluación socioeconómica y ambiental de los proyectos, así como para apoyar gastos administrativos que garanticen la ejecución eficiente de los proyectos sin dejar de lado los recursos que cada sector debe garantizar vía su presupuesto de funcionamiento.

De igual forma se complementará un monto mínimo de B/. 250,000.00 para el fortalecimiento de la capacidad operativa de los **Consejos Provinciales** y de la Gobernación y B/. 350,000. 00 para el funcionamiento de la Dirección Nacional del Programa.

La distribución a nivel provincial del fondo de apoyo a los Consejos Provinciales, Comarcales y de Gobernaciones para el año 2006 será especificado de la siguiente forma:

**Distribución a nivel Provincial del fondo de Apoyo  
a los Consejos Provinciales, Comarcales y Gobernación  
Monto B/. 250,000.00**

Provincia	No. Correg.	Monto de PROINLO	% Asignación	Asignación
Bocas del Toro	17	170,000.00	2.74%	6,850.00
Coclé	42	420,000.00	6.76%	16,900.00
Colón	40	400,000.00	6.44%	16,100.00
Chiriquí	96	960,000.00	15.46%	38,650.00
Darién	24	240,000.00	3.86%	9,650.00
Herrera	48	480,000.00	7.73%	19,325.00
Los Santos	80	800,000.00	12.88%	32,200.00
Panamá	110	1,100,000.00	17.71%	44,275.00
Veraguas	95	950,000.00	15.30%	38,250.00
Comarca Kuna Yala	4	40,000.00	0.65%	1,625.00
Comarca Emberá	5	50,000.00	0.81%	2,025.00
Comarca Ngöbe Buglé	58	580,000.00	9.34%	23,350.00
Comarca Madugandí	1	10,000.00	0.16%	400.00
Comarca Wargandí	1	10,000.00	0.16%	400.00
<b>Total</b>	<b>621</b>	<b>6,210,000.00</b>	<b>100.00%</b>	<b>250,000.00</b>

Esta distribución corresponde a la cantidad de corregimientos en cada Provincia o Comarca y por ende a la cantidad de proyectos. El 60% de cada monto Provincial o Comarcal corresponderá al Consejo Provincial y el resto será el apoyo a la gobernación.

Para el uso de este fondo de apoyo por los Consejos Provinciales, Comarcales y Gobernaciones, deberán elaborar un presupuesto con la asesoría de la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local.

#### **D. Características del Programa de Inversión Local**

Los trámites administrativos de PROINLO se harán en su mayor parte en las provincias (cabeceras), a través de los Consejos Provinciales, Comarcales, las gobernaciones y las oficinas administradoras del programa, con la participación de entidades públicas ejecutoras, y la Contraloría General como entidad fiscalizadora. Para tal fin existirá en cada provincia un administrador del programa, que será nombrado por la Dirección Nacional del Programa. El Consejo Provincial y Comarcales apoyará con la asignación de un contable y un técnico para las gestiones de levantamiento, evaluación y seguimiento de los proyectos.

Todas las adquisiciones o contrataciones para ejecutar los proyectos se realizarán mediante actos públicos, de acuerdo a lo que dispone la Ley vigente. Tales actos se llevarán a cabo en la provincia, preferiblemente en la Gobernación, en presencia del Gobernador o quien él designe y bajo la Presidencia del Consejo Provincial o un miembro de la Junta Directiva que él designe, con la participación de las entidades públicas responsables del sector y la fiscalización de la Contraloría General.

Los fondos de PROINLO serán transferidos a los Consejos Provinciales o Comarcales, previa presentación de gestión de cobro contra el Tesoro Nacional ante la Oficina Provincial o Regional del Programa de Inversión Local, que las revisará y remitirá a la Dirección Nacional del Programa, para los trámites correspondientes.

Con el detalle de los proyectos aprobados, la Oficina de Contabilidad de cada Consejo Provincial o Comarcal confeccionará una tarjeta de control de proyecto (se adjunta modelo), a razón de una por cada proyecto. Cada mes, la Oficina de Contabilidad preparará un informe sobre el movimiento de cada proyecto, si lo hubiera, y lo remitirá a la Gobernación y a la Dirección Nacional del Programa a través de la Oficina Provincial.

Una vez los Consejos Provinciales y Comarcales reciban los recursos solicitados, deberán depositarlos en las cuentas bancarias oficiales, abiertas a su nombre en las respectivas sucursales del Banco Nacional.

De estas cuentas se girarán todos los cheques para cancelar los avances de obras y compras de bienes y servicios contemplados dentro del Programa. Las firmas autorizadas en esas cuentas serán la del Presidente del Consejo y el Gobernador (conjuntamente) y la de la Contraloría General, a través de su representante de Oficina de Fiscalización regional o delegado. También se registrará la firma de la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local a través de su Director Nacional, que suplirá la firma del Presidente del Consejo Provincial o del Gobernador en caso fortuito, para que se mantenga la continuidad de los proyectos.

Los fondos asignados para apoyo a los sectores, serán manejados por la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local, con la participación de las oficinas provinciales o regionales.

La Dirección Nacional del Programa de Inversión Local, solicitará a la Contraloría General la apertura de los Fondos Rotativos y Cajas Menudas para apoyo a los Consejos Provinciales, Comarcales, Gobernaciones e Instituciones Ejecutoras. Sin embargo, toda adquisición que se realice con cargo a cualquiera de las partidas globales, se apegarán a la normativa vigente en materia de contratación pública.

Estos fondos se utilizarán atendiendo a los procedimientos establecidos en el Manual de Fondo Rotativo y Caja Menuda, emitido por la Contraloría General de la República.

La Dirección Nacional del Programa de Inversión Local, a través de su oficina provincial o regional, será responsable del seguimiento físico y financiero de PROINLO, por lo que sus técnicos realizarán giras de seguimiento a los proyectos.

La Unidad Provincial de seguimiento advertirá al Presidente del Consejo Provincial y al Gobernador sobre la falta de ejecución de los proyectos, conforme a la programación preparada por las entidades y contratistas. Esto sin perjuicio del ejercicio de fiscalización que deberá realizar la Contraloría General.

Con base a esta notificación, el Presidente del Consejo Provincial se comunicará con el Gobernador para que disponga las medidas pertinentes, con las entidades públicas involucradas. En caso de persistir la falta de ejecución de un proyecto, sin que exista justificación alguna, se aplicarán las medidas y sanciones que establezca la Ley. La Contraloría General será la responsable de la fiscalización de los actos en el manejo de la ejecución del programa.

## II. CLASIFICACIÓN DE PROYECTOS

Los proyectos deben corresponder a la solución de los problemas detectados por la comunidad con una activa participación en cada corregimiento, distrito, provincia y comarca.

Los fondos destinados para el nivel distrital y provincial, deberán ser orientados a proyectos que repercutan en beneficio de la mayoría de la población, ya sea a través del apoyo de los servicios básicos, infraestructura de soporte a la producción o que generen ingresos. Dichos proyectos deberán ser identificados con la activa participación de la comunidad y orientados por las Juntas Técnicas.

Los proyectos deberán enmarcarse dentro de las siguientes categorías:

### A. Infraestructura

- Inversión en infraestructura física de soporte a la producción.
- Reparación o mantenimiento de caminos, puentes y vados a zonas productivas.
- Tendidos eléctricos.

- Construcción, habilitación y mejoramiento de muelles, rampas, mercados de abastos y centros de acopio.
- Obras de riego en general, canalización y dragados de ríos.
- Otras inversiones que favorezcan las condiciones para el mejoramiento de la producción y su destino final.

#### **B. Económica**

- Inversiones en instalaciones y equipos que promueven un incremento en la productividad de las actividades agropecuarias, comerciales, industriales, de turismo y artesanías.
- Proyectos que conserven y aprovechen los recursos naturales con alternativas viables como lo son: agroforestales, acuícolas, agroindustriales y artesanales.

#### **C. Social**

- Contempla proyectos de interés social como salud, educación y vivienda.
- Los proyectos de salud deben enmarcarse bajo los indicadores usualmente utilizados como lo son morbilidad, mortalidad, atención médica y hospitalaria y otros. Las inversiones comprenden equipos e instrumental médico para las instalaciones de salud, construcciones, remodelaciones y mejoramiento de hospitales, centros, sub-centros y puestos de salud.
- Proyectos de agua y saneamiento ambiental tales como: obras de construcción de acueductos, pozos, ampliación de redes, instalaciones de tanques de reservas de agua, pequeñas potabilizadoras, letrínación y proyectos de nutrición.
- Los huertos comunitarios y escolares tienen prioridad en poblaciones de extrema pobreza.
- En lo concerniente al área de educación se contempla construcción, reparación, equipamiento de aulas, comedores y mobiliario escolar.

#### **D. Infraestructura y Equipo de Apoyo a Servicios Comunes**

- Proyectos de construcción y rehabilitación de mataderos, para los cuales debe elaborarse una factibilidad económica y ambiental.
- Construcción, remodelación o habilitación de instalaciones deportivas y culturales como auditorios, bibliotecas, etc.
- Proyectos de capacitación y de infraestructura, orientados a mujeres, jóvenes y niños tales como: guarderías, talleres de modistería, artesanías y otros similares.

La clasificación de las categorías antes señaladas serán como sigue:

Primer Orden:	Proyectos de Servicios Básicos (salud, Educación y Vivienda).
Segundo Orden:	Proyectos de Infraestructura y Equipo de apoyo a la producción.
Tercer Orden:	Proyectos de Infraestructura y Equipo de Apoyo a Servicios Comunes.

### III. MECANISMOS DE ADMINISTRACIÓN DE PROINLO

Los fondos serán transferidos por el Ministerio de la Presidencia a los Consejos Provinciales y Comarcales quienes a su vez realizarán los desembolsos correspondientes para la ejecución de los diferentes proyectos, de acuerdo a las Normas Presupuestarias y el Código Fiscal. Todo desembolso se realizará con la firma del Gobernador de la Provincia, Presidente del Consejo y el Fiscalizador de la Contraloría. En caso fortuito o en ausencia del Gobernador o el Presidente del Consejo, podrá firmar el Director Nacional del Programa de Inversión Local, hasta que se haya subsanado el inconveniente, con la intención de darle continuidad a la ejecución de los proyectos.

El Consejo Provincial y la Gobernación respectiva de cada Provincia serán los responsables del manejo administrativo de PROINLO con la asesoría técnica de un funcionario del programa, quien verificará el desarrollo eficiente de los procedimientos administrativos y tendrán la responsabilidad de velar por el cumplimiento de lo establecido en el Programa a través de su participación activa en los actos de selección de contratistas y resolución motivada, firma de convenios administrativos y de cheques.

La Gobernación deberá exigir la documentación completa que sustente la firma de los convenios administrativos y cheques con el objeto de verificar la ejecución de lo programado.

Toda reprogramación efectuada al Programa deberá ser coordinada por la institución ejecutora, Consejo Provincial y la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local. El uso de los remanentes y cambios de proyectos será consultado y decidido conjuntamente entre el Consejo Provincial, la comunidad, Gobernación e Instituciones involucradas y la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local. En todos los casos, el Consejo Provincial procederá a hacer las respectivas solicitudes a la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local.

La ejecución de los proyectos se dará bajo la responsabilidad técnica de cada una de las instituciones ejecutoras. La misma se podrá dar por administración a través de Convenios Administrativos de las instituciones siempre y cuando éstas demuestren su capacidad de ejecución a través de la presentación a la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local de la documentación requerida en el manual de procedimientos. La Dirección Nacional del Programa de Inversión Local, determinará la factibilidad de que el proyecto se realice por administración o en su defecto si éste debe ir a contratación pública. Los convenios administrativos podrán contemplar subcontratos, los cuales se realizarán por intermedio de los Consejos Provinciales o Comarcales, los que no deben exceder del 50% del monto del convenio total. Todo lo anterior se realizará atendiendo a lo dispuesto en el Código Fiscal.

El anteproyecto del programa provincial que se presentará a la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local, deberá contemplar la forma de ejecución de cada proyecto. Toda institución que tenga a su cargo proyectos a ser ejecutados por administración, tendrá un plazo de 30 días para presentar la documentación respectiva, contados a partir de la fecha de que inicia el trimestre en el cual fue incluido. De no cumplirse con el plazo estipulado, el proyecto se acogerá a contratación pública.

Los fondos asignados para el Consejo Provincial, las comarcas y la Gobernación serán manejados por los Consejos Provinciales, a través de un fondo rotativo, con el cual se cubrirán los gastos que se generen en los Consejos y Gobernaciones, y que serán retroalimentados cada vez que se requiera hasta desembolsar lo presupuestado. La Dirección Nacional del Programa de Inversión Local, elaborará conjuntamente con la Contraloría General de la República, un manual de procedimientos para el uso de dicho fondo incluyendo el detalle del objeto de gasto aplicable a este fondo.

Con recursos del fondo de apoyo a los sectores, la Oficina Provincial de PROINLO, manejará un Fondo Rotativo y una caja menuda para gastos menores. Así mismo, se manejará en provincia la asignación de combustible para los sectores y se gestionarán también las contrataciones de servicios profesionales. Toda contratación deberá tener la firma del Fiscalizador de la Contraloría en provincia, la Dirección Nacional del Programa de PROINLO y el Contratista.

**A. Procedimientos para la Programación, Planificación, Ejecución, Fiscalización, Revisión y Análisis orientados a PROINLO.**

**1. Etapa de Programación**

Tomando en consideración los criterios de clasificación de proyectos antes señalados, la Oficina Provincial del Programa de Inversión Local, con el apoyo de la Junta Técnica y la Junta Comunal, iniciará el proceso de identificación de las necesidades y proyectos prioritarios de las comunidades con la participación de las Juntas Comunales, Locales, Representantes de Corregimiento, Alcaldes y Comunidad organizada en general.

Se identificarán el o los proyectos o necesidades por corregimiento y distritos en orden de prioridad, señaladas por las propias comunidades.

La Oficina Provincial del Programa clasifica la información y la remite a las comisiones de las Juntas Técnicas para su análisis y evaluación de la factibilidad técnica y definición de la inversión del proyecto.

**2. Etapa de Planificación**

La Oficina Provincial del Programa coordinará reuniones con la Junta Técnica, el Gobernador y Presidente del Consejo Provincial, para verificar la factibilidad de los proyectos a nivel de corregimiento, distrito, provincia o comarca e igualmente elaborará el anteproyecto de inversión.

Para la selección de los proyectos se deberá aplicar la tabla de jerarquización adjunta, la cual incluye la clasificación por orden de las categorías contenidas en este documento, como unos de los criterios de selección. Además, los proyectos seleccionados deberán estar evaluados técnica y económicamente por la institución responsable del sector.

La selección de los proyectos no deberá contemplar más de un (1) proyecto en los corregimientos o cuando se trate de distritos o provincias.

### **3. Etapa de Revisión y Análisis**

La oficina provincial de PROINLO remitirá al Presidente del Consejo Provincial y al Gobernador el anteproyecto de presupuesto de inversión local, para su consideración y verificación de los proyectos, de manera que los mismos respondan a aquellos identificados por las comunidades.

El Consejo Provincial presenta a la consideración del Ejecutivo dicho anteproyecto de presupuesto de inversión local, a través de la Oficina Provincial de PROINLO, quien lo remite a la Dirección Nacional del Programa de Inversión Local para su evaluación.

La Dirección Nacional de Programa de Inversión Local efectúa la evaluación y ajustes correspondientes y elaborará el Programa a nivel nacional por provincia, distrito y corregimiento.

### **4. Etapa de Ejecución y Fiscalización**

#### **4.1 Compras**

Para realizar las compras de bienes y servicios que aparecen aprobados dentro del Programa, dependiendo del monto, las Entidades Ejecutoras deberán seguir el siguiente trámite:

#### **4.1.1 Generalidades de compras menores**

##### **a. Ministerio /Entidad Ejecutora**

- Todos los contratos o compras menores deberán sustentarse de manera previa en una partida presupuestaria disponible, en el fondo respectivo.
- La Unidad de Compras podrá solicitar mediante fax o cualquier otro medio expedito, las cotizaciones a los proveedores debidamente firmadas, o por cualquier otro medio tecnológico confiable, las cuales no serán menos de tres (3). Para los desembolsos inferiores o iguales a B/. 300.00, se podrá exigir una sola cotización.
- Sólo cuando sea necesario, la Unidad Gestora de Compras podrá ordenar la evaluación de las propuestas a fin de adquirir el mejor producto al menor precio, sin embargo, se podrá escoger una propuesta de mayor precio cuando la de menor precio no cumpla con los requisitos exigidos.
- Cuando se trate de contrataciones que versen sobre la adquisición, disposición de bienes, arrendamiento y servicios donde no haya más de un oferente o no exista sustituto adecuado no se exigirán cotizaciones, el Presidente del Consejo Provincial respectivo o quien él delegue, deberá justificar esta situación formalmente mediante nota, acompañando esa sola cotización e incluyéndose en el expediente de trámite.

- En los casos, cuando existe urgencia evidente, en donde la necesidad de adquirir el bien o la prestación del servicio es tan notoria que no existe el tiempo necesario para solicitar las cotizaciones, se podrá contratar con una sola oferta.
- En los contratos menores no se requerirán fianzas de propuestas ni de cumplimiento, salvo que la institución lo estime conveniente.
- En las contrataciones de obras por cuantías iguales o menores de cinco mil balboas (B/. 5,000.00) no se exigirá fianza de cumplimiento siempre y cuando que en el contrato se establezca que el contratista se obliga a responder por defectos de construcción de la obra ejecutada por el término de tres (3) años. Y en los casos de bienes consumibles la reposición del bien.
- Las compras menores que excedan la suma de B/. 5,000.00 hasta B/. 10,000.00, deberán anunciarse en la oficina del Consejo Provincial, Gobernación y unidad gestora que desarrollará la obra, de manera visible como mínimo con (2) días hábiles y dentro de ese término deberá hacerse publicación en dos (2) diarios.
- La Institución no podrá contratar con proveedores inhabilitados.

#### **Formas de recibir las cotizaciones**

- **Por Fax**
- Las cotizaciones por este medio seguirán el siguiente trámite:
- Pasarlas al cuadro de Cotizaciones y sacar copia de las ofertas. Sin embargo, cualquier proponente podrá enviar los originales de las cotizaciones.
- En la columna de observaciones del cuadro de Cotización, debe plasmarse que las propuestas son fiel copia del fax y firmarán el cotizador y el Jefe de Compras.
- Cotizaciones Originales con o sin Sobre Cerrado.  
Por Internet (referirse al trámite de fax).  
Otro medio tecnológico confiable.

#### **Procedimientos para las adquisiciones**

##### **4.1.2 De B/. 1.00 Hasta B/. 10,000.00 (Diez mil balboas)**

###### **a. Ministerio/Entidad Ejecutora**

- Presenta por medio de nota al Presidente del Consejo Provincial, el proyecto que llevará a cabo, acompañando el mismo con todos los documentos sustentadores; por ejemplo: lista de materiales, especificaciones técnicas, cuadro de cotizaciones, etc.

**b. El Presidente del Consejo Provincial**

- Recibe la documentación y verifica que el proyecto esté contemplado dentro de PROINLO.
- Pone visto bueno y remite al Tesorero del Consejo Provincial quien procede a efectuar el correspondiente anuncio.

**c. El tesorero, a través de la Unidad de Compras o a quien el consejo delegue esta función**

- De existir una sola oferta, en aquellas regiones de difícil acceso, la cotización que exige la Ley se hará con el proveedor existente. En tales casos, se debe observar por escrito en el cuadro de cotizaciones de manera breve y concisa, esta situación explicando la razón de la decisión.
- Se analizan todas las propuestas recibidas conjuntamente con el cuadro de cotizaciones que remitió la entidad y adjudica la compra o contrato según lo sugerido por ésta; sino está de acuerdo deberá sustentarlo por escrito, pero no adjudicará hasta que la entidad haya sido notificada y acepte las observaciones.
- Prepara la orden de compra en original y cuatro copias; la firma el Tesorero y la pasa para que el Presidente del Consejo y el Gobernador; después de esto, se remite al refrendo del Fiscalizador de la Contraloría General.
- En este punto, la Oficina de Contabilidad deberá anotar en la hoja de Control del Proyectos el compromiso para luego poder firmar la orden de compra.

**d. El Jefe de Fiscalización Regional para su refrendo.**

Fiscaliza el contrato, firma y lo devuelve al Consejo.

- e. El Consejo distribuye la orden de compra debidamente firmada de la siguiente manera:

Original                      Proveedor

Nota: procede a suministrar los materiales en un plazo no mayor de cinco (5) días laborales, o el servicio requerido sea prestado en el término acordado

1ª. Copia

Almacén de la entidad ejecutora

2ª. Copia

Unidad de compras del Consejo, conjuntamente con el resto del expediente.

3ª. Copia

Oficina de Fiscalización

4ª. Copia

Oficina de PROINLO provincial o regional.

- El funcionario responsable de recibir los bienes o servicios solicitados, firma y sella la factura y el original de la orden de compra como constancia de haber recibido conforme.
- Todos los bienes que entren al almacén, deben ser cotejados con la factura original y copia de la orden de compra, con la finalidad de certificar su correcta recepción.

#### **4.1.3 De B/. 10,001.00 hasta 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil)**

##### **a. Ministerios / Entidad Ejecutora**

- Elaborará los pliegos de cargos y especificaciones técnicas debidamente firmados por un funcionario idóneo, a estos documentos debe incluirse el modelo del anuncio que se publicará en los periódicos y la solicitud de precios.
- Presenta por medio de nota al Presidente del Consejo Provincial, el proyecto a ejecutar acompañando la misma con los documentos que los sustenten; entre otros, lista de materiales, pliego de cargos, especificaciones técnicas, así como el anuncio de convocatoria de acto público.

##### **b. Presidente del Consejo Provincial**

- Recibe la documentación y verifica que la obra está contemplada dentro de PROINLO.
- Pone visto bueno y remite al Tesorero del Consejo Provincial.

##### **c. El Tesorero a través de la Unidad de Compras o a quién el Consejo delegue esa función.**

- Procede a verificar toda la documentación que le remitió la entidad. Si está completa, lo registra en la Hoja de Control de Proyectos.
- De estar completa, anuncia el acto público conforme al monto, de acuerdo a la siguiente antelación:
- Si el monto de la solicitud de precios es mayor de B/. 10,000.00 y no excede de B/. 50,000.00, su fijación no podrá ser menor de cuatro (4) días hábiles antes de la fecha de convocatoria al acto público en los Consejos Provinciales, gobernación y unidades ejecutoras. Adicionalmente los avisos de convocatoria se publicarán, como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación nacional durante tres (3) días.

- Si el monto de la solicitud de precios es mayor de B/. 50,000.00 y no excede de B/. 150,000.00, su fijación no podrá ser menor de ocho (8) días hábiles antes de la fecha de convocatoria. Adicionalmente estos avisos de convocatoria se publicarán, como mínimo en dos (2) diarios de reconocida circulación durante tres (3) días.
- En la fecha indicada, lleva a cabo el acto público en las instalaciones de la Gobernación, en presencia del Gobernador y el Presidente del Consejo, quien presidirá dicho acto. También participarán un representante de la entidad ejecutora y la Contraloría General, como fiscalizadora.
- Concluido el acto, se levantará un Acta que será firmada por el Gobernador, el Presidente del Consejo, los demás funcionarios públicos y los representantes de los postores o proponentes.
- Las propuestas pasarán al análisis de una Comisión Evaluadora, designada por la entidad contratante, integrada en forma partidaria por personas idóneas.
- Cumplidos los plazos y términos señalados por la Ley, la Comisión presentará su informe y pasará el expediente completo al Presidente del Consejo para que proceda a la adjudicación.

**d. Presidente del Consejo Provincial**

- Adjudica mediante resolución motivada, la cual deberá ser firmada por el Presidente del Consejo Provincial y el Gobernador de la provincia. El Presidente del Consejo Provincial ordena la confección del documento formal de contratación, dependiendo del monto así:

Hasta B/. 50,000.00: Orden de Compra o Contrato según las características de la adquisición.

Mayor de B/. 50,000.00: Contrato (se adjuntan modelos)

- Firma el contrato y se le notifica al contratista para que también lo haga, tras lo cual procede a remitirlo a la oficina regional de Fiscalización para el refrendo. El fiscalizador regional firmará ordenes de compra o contratos hasta B/. 25,000.00.

**Nota:** Contratos superiores a B/. 25,000.00 hasta B/. 100,000.00 serán refrendados por el Jefe de Fiscalización en el FIS en la Ciudad Capital.

**e. El Jefe de Fiscalización para su refrendo**

- Fiscaliza el contrato, firma y lo devuelve al Consejo para que se emita la orden de proceder e inicie la obra; así como para que se distribuya el original y copias del documento.

**f. El Tesorero, a través de la Unidad de Compras o a quien el Consejo delegue esa función**

- Recibe el contrato y sus copias para proceder a la distribución de la siguiente forma:

Original:	Consejo Provincial.
1ª. Copia:	Oficina de Fiscalización Contraloría General de la República.
2ª. Copia:	Ingeniería Contraloría General de la República.
3ª. Copia:	Oficina Provincial de PROINLO.
4ª. Copia:	Contratista.

**4.1.4 Mayores de B/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta mil balboas)**

**a. Ministerio / Entidad Ejecutora**

Elabora los pliegos de cargo y especificaciones técnicas, incluyendo al modelo del anuncio que se publicará y el documento de solicitud de propuesta para una licitación pública.

Presenta por medio de nota al Presidente del Consejo Provincial, el proyecto que llevará a cabo, acompañando el mismo con todos los documentos sustentadores de la obra; entre otros la lista de materiales, pliego de cargos, especificaciones técnicas, anuncio de convocatoria de acto público, etc.

Copia de la nota, sin incluir los documentos sustentadores, se remitirá al Despacho del Gobernador.

**b. Presidente del Consejo Provincial**

Recibe la documentación y verifica que la obra está contemplada dentro de PROINLO; pone visto bueno y remite al Tesorero del Consejo Provincial.

**c. El Tesorero, a través de la Unidad de Compras o a quien el Consejo delegue esa función**

Procede a verificar toda la documentación que le remitió la entidad. Si está completa, lo registra en la Hoja de Control de Proyectos. De estar completa, anuncia el acto público conforme al monto, de acuerdo a la siguiente antelación:

**No menor de treinta (30) días calendarios.**

Con una anticipación no menor de quince (15) días a la fecha prevista para la licitación, se llevará a cabo una reunión previa para absolver consultas y formular observaciones y los documentos finales de la licitación pública deberán ser homologados para que los aspirantes a participar en la licitación, manifiesten formalmente su aceptación o no, con todas las condiciones y términos de la licitación.

En la fecha indicada, lleva a cabo el acto público en las instalaciones de la Gobernación, en presencia del Gobernador y el Presidente del Consejo, quien presidirá dicho acto. También participarán un representante de la unidad ejecutora y la Contraloría General, como fiscalizadora.

Concluido el acto, se levantará un Acta que será firmada por el Gobernador, el Presidente del Consejo, los demás funcionarios públicos y los representantes de los postores o proponentes.

Las propuestas pasarán al análisis de una Comisión Evaluadora, designada por la entidad contratante, integrada en forma partidaria por personas idóneas.

Cumplidos los plazos y términos señalados por la Ley, la Comisión presentará su informe y pasará el expediente completo al Presidente del Consejo para que proceda a la adjudicación.

#### **d. Presidente del Consejo Provincial**

Adjudica mediante resolución motivada, la cual deberá ser firmada por el Presidente del Consejo Provincial y el Gobernador de la provincia. El Presidente del Consejo Provincial ordena la confección del contrato.

Antes de firmar el contrato, éste debe contar con el concepto favorable del CENA.

Firma el contrato y se le notifica al contratista para que también lo haga, tras lo cual procede a remitirlo a la oficina regional de Fiscalización para que a través de ésta, se remita a la sede de la Contraloría para el respectivo refrendo.

#### **e. Contralor General o a quien delegue en la sede de la Contraloría General de la República.**

Fiscaliza el contrato, firma y lo devuelve al Consejo para que se emita la orden de proceder e inicie la obra; así como para que se distribuya el original y copias del documento.

#### **f. El Tesorero, a través de la Unidad de Compras o a quien el Consejo delegue esa función recibe el contrato y sus copia para proceder a la distribución de la siguiente manera:**

Original:	Consejo Provincial.
1ª. Copia:	Oficina de Fiscalización Contraloría General de la República.
2ª. Copia:	Ingeniería Contraloría General de la República.
3ª. Copia:	Oficina Provincial de PROINLO.
4ª. Copia:	Contratista.

#### **4.2 Obras**

Para llevar a cabo las obras de construcción que han sido aprobadas dentro del programa, se atenderán los mismos lineamientos que en el numeral

anterior referentes a compras, con la única diferencia que en todos los casos de obras, el documento legal para dejar establecida la relación contractual será un contrato.

De igual forma, cuando se trate de obras físicas, las mismas no podrán ser llamadas a acto público sino cuentan con los planos debidamente elaborados y aprobados por las entidades ejecutoras y reguladoras a nivel local y municipal.

#### 4.3 Desembolsos

Se pagará por materiales, suministros y servicios prestados y recibidos a satisfacción de las entidades y por avances de obra; en todos los casos, mediante presentación de gestión de cobro contra el Consejo Provincial.

Para los efectos de desembolsos por avances de obras la Dirección de Ingeniería de la Contraloría General, ajustará el siguiente programa de inspección:

<b>CUADRO No. 1</b>	
Contratos de B/. 1 a 5,000.00	Una sola Inspección al finalizar la obra
Contratos de B/. 5,000 a 10,000	Dos (2) inspecciones por avances de 50% y a su finalización
Contratos de B/. 10,000 en adelante	Inspecciones por avances del 30%, 60% y al finalizar la obra
En áreas de difícil acceso, se aplicará el siguiente método	
Contratos de B/. 1 a 10,000.00	Una sola Inspección al finalizar la obra
Contratos de B/. 10,000 en adelante	Dos (2) inspecciones por avances de 50% y a su finalización

Sin embargo, tal como lo dispone la Ley, los pagos se harán dentro de los treinta y sesenta días contados a partir de la presentación de la Gestión de Cobro con toda la documentación exigida por la entidad.

#### 4.3.1 Presentación de Gestión de Cobro contra el Consejo Provincial

##### a. Contratista

Presenta en original y dos copias, el formato de Gestión de Cobro contra el Consejo Provincial, en original y tres copias, le adjunta el Informe de Inspección aceptado por un técnico y administrador de la unidad ejecutora y técnico del Programa de Inversión Local y la presenta en la Oficina de Contabilidad de la entidad ejecutora; por ejemplo: Ministerio de Obras Públicas, Municipio, Ministerio de Salud, etc.

**b. Oficinas de Contabilidad de la Entidad**

Recibe la Gestión de Cobro y la documentación sustentadora, la revisa para constatar la validez de los datos. Le asigna un número y firma. Saca la segunda copia del formato y se lo entrega al contratista como recibo para la posterior entrega del cheque.

Luego pasa la Gestión de Cobro con sus sustentadores a la máxima autoridad de la entidad en la provincia, para su autorización y firma; tras lo cual, extrae la primera copia y la envía a la oficina provincial del programa, remitiendo el original y comprobantes al Consejo Provincial, la última copia se envía a la unidad ejecutora.

**c. Tesorero del Consejo**

Recibe la Gestión de Cobro con los documentos sustentadores, revisa la documentación conforme a lo establecido por la entidad ejecutora y firma en el lugar correspondiente; da las instrucciones a la Unidad de Contabilidad del Consejo, para que elaboren el cheque.

Confeccionado el cheque, lo verifica y firma si está conforme; seguidamente remite al Presidente del Consejo conjuntamente con la Gestión de Cobro.

**d. Presidente del Consejo**

Recibe el cheque y la Gestión de Cobro con toda la documentación sustentadora, revisa y procede a firmar ambos documentos (Gestión de Cobro y cheque).

Remite todo el paquete al Gobernador de la Provincia.

**e. Gobernador de la Provincia**

Revisa la documentación y firma el cheque; éste es remitido a la Oficina Regional de la Contraloría General.

**f. Jefe Regional de Fiscalización**

Recibe el cheque con toda la documentación adjunta, registra y firma el cheque y lo remite al Consejo Provincial (Tesorería).

**g. Tesorería del Consejo Provincial**

Entrega el cheque, previa identificación del Contratista.

Prepara informe mensual sobre el estado de los proyectos, para notificar al Presidente del Consejo Provincial, la Gobernación, Contraloría y PROINLO.

**5. Ejecución de Proyectos por Administración u otros contratistas oficiales****5.1 Proyectos por Administración**

Podrán ser ejecutados por administración o sea, por la propia entidad responsable del proyecto, aquellos que hayan sido aprobados de esa forma en el presupuesto.

Para su realización la institución deberá preparar y sustentar ante la oficina provincial de PROINLO, el proyecto formulado incluyendo el cronograma de ejecución e indicar el recurso humano y material (equipo) disponible. Además de estos documentos, debe incluirse las especificaciones técnicas y planos debidamente firmados por funcionario idóneo. Una copia de esta documentación debe remitirse a la Unidad de Ingeniería de la Contraloría General.

Cuando esto no se haya dado, pero la situación del proyecto amerite que se ejecute por administración, el Consejo respectivo deberá obtener de manera previa, la aprobación de la Dirección Nacional de Programa de Inversión Local, la cual por intermedio de su Oficina Provincial o Regional, coordinará con la entidad ejecutora respectiva. Cumplido este requerimiento, se le comunicará de manera oficial a la Gobernación y a la Contraloría General.

La entidad pública administradora presentará solicitudes de Bienes o Servicios al Consejo Provincial para su tramitación correspondiente.

Cuando se trate de compra de maquinaria y equipo, el Consejo Provincial celebrará con la entidad u organización responsable, un "contrato" en el cual se establezcan las responsabilidades para el buen uso y mantenimiento de la maquinaria y equipo comprado. Además, la entidad u organización deberá rotular los equipos con las siglas "PROINLO - (el año correspondiente)"; ejemplo PROINLO - 2006.

En este convenio también deberá establecerse que de no cumplirse con lo acordado, el equipo o maquinaria puede ser transferido a otra institución u organización.

En el caso que se trate de pagos por servicios personales eventuales o transitorios, la entidad adjuntará el formulario una planilla de pagos con todo el detalle de las personas a las cuales se les hará el pago. En este caso se hará un cheque cuyo beneficiario se identificará como sigue: "**NOMBRE DEL FUNCIONARIO ENCARGADO DEL PROYECTO / PROVISIÓN PARA PAGO DE PLANILLA**", en lugares donde no haya facilidades bancarias, para el resto de los funcionarios se les confeccionará un cheque por empleado.

## 5.2 Contratistas Oficiales

Las obras podrán ser realizadas por una entidad oficial como contratista, en cuyo caso se ampararán en una Contratación directa en los términos previstos entre las partes.

No obstante, las condiciones, deberes y derechos de ambas partes quedarán consignados en un "Contrato Administrativo" que será firmado por el Director regional de la entidad contratista, el Presidente del Consejo Provincial contratante, el gobernador y el refrendo del Fiscalizador de la Contraloría General.

En estos casos, la ejecución de la obra y los desembolsos respectivos, se harán conforme lo previsto en dicho convenio.

El incumplimiento del contratista a los términos del convenio, determinará la devolución inmediata de los fondos entregados y no utilizados según comprobantes; así mismo, se notificará a la gobernación para que se tomen las medidas pertinentes.

## B. Herramientas para modificar el presupuesto asignado a PROINLO

PROINLO es un programa presupuestario de inversiones públicas; por lo tanto, está sujeto a las modificaciones presupuestarias que contempla la Ley. Sin embargo, por tratarse de Transferencias de Capital que se remiten a los Consejos Provinciales y se depositan en cuentas bancarias oficiales, la ejecución de tales reformas presupuestarias tiene características adaptadas al programa.

### 1. Traslados

Cuando un proyecto haya sido ejecutado y queden remanentes o saldos disponibles, los Consejos Provinciales, podrán solicitar a la Dirección Nacional de Programa de Inversión Local - PROINLO, por intermedio de la oficina provincial o regional del programa, el traslado de tales saldos para la conformación o reforzamiento de otros proyectos en el mismo Distrito u otro de interés provincial; las cuales sólo se aceptarán hasta el 15 de noviembre de cada período.

Nota: Es importante que estos movimientos al Presupuesto deben ajustarse conforme a lo establecido en las Normas de Administración Presupuestaria vigente relativo a este concepto.

### 2. Redistribuciones

La redistribución es una modificación de la asignación que se presentó originalmente; la misma tiene lugar cuando la entidad ejecutora, por razones de fuerza mayor no imputable a su propia organización, tiene que cambiar las fechas de su programa de trabajo.

Esta situación no sólo se presenta en casos negativos; es decir, como atrasos en la ejecución, sino también en casos de un buen cumplimiento, que permite adelantar etapas. Las redistribuciones sólo serán aceptadas durante el período de 1 de marzo al 31 de julio de cada vigencia y las mismas constituyen una modificación presupuestaria.

### 3. Ajustes

Los ajustes se darán en aquellos casos en que la programación por rubro o renglón del proyecto no resultó exacta, de manera que la entidad ejecutora requiere que se actualicen las cifras individuales originales, sin alterar el monto del proyecto.

Esta circunstancia se entenderá como una acción de índole contable presupuestaria, que sólo tendrá efectos en la recopilación de la información relativa a los componentes del proyecto. Sin embargo, en estos casos la entidad ejecutora comunicará previamente al Consejo Provincial, a PROINLO y a la Contraloría, mediante nota, la modificación y nuevo uso que se dará a los fondos, siempre manteniendo los mismos dentro del proyecto.

### C. Entrega final de la Obra

Una vez la unidad ejecutora informe al Consejo Provincial sobre la terminación de un proyecto, el Presidente del Consejo deberá coordinar con el representante de la Contraloría, PROINLO y la institución responsable del proyecto, así como con el contratista, para realizar la inspección final del proyecto terminado. De esta inspección el consejo Provincial levantará un Acta de Entrega Final del Proyecto, que deberá ser firmada por las personas indicadas.

Conviene aclarar que el representante de la Contraloría podrá ser el Inspector de la Dirección de Ingeniería, cuando se trate de obras de infraestructura u otro afín a su especialidad; o el funcionario de Oficina de Fiscalización, en quien se delegue, si se refiere a compras de materiales y equipos.

Para efectos de esta inspección y el levantamiento del Acta de Entrega Final, se entenderá lo que al respecto indica la Ley de Contratación Pública y otras normas vigentes.

En tal sentido le corresponde a la Contraloría General esa función, por lo que una vez coordinada la visita con los otros funcionarios señalados, si alguno de ellos no pudiera asistir, la diligencia continuará informando de ello a las autoridades correspondientes.

## Régimen de Formularios

Formulario No. 1

**(Modelo de contrato de Obras de Menor cuantía)  
Programa de Inversión Local  
(PROINLO)**

CONTRATO No. \_\_\_\_\_

Provincia; \_\_\_\_\_

Distrito: \_\_\_\_\_

Corregimiento: \_\_\_\_\_

Proyecto: \_\_\_\_\_

Entre los suscritos a saber: \_\_\_\_\_, con cédula de Identidad personal No. \_\_\_\_\_, quien actúa en representación del Consejo Provincial, en su condición de Presidente del mismo, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por un lado, y por el otro \_\_\_\_\_, con cédula de identidad personal No. \_\_\_\_\_, en su propio nombre y que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido en celebrar un contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERO:

**EL CONTRATISTA** se compromete a realizar por su cuenta todo el trabajo relacionado con el Proyecto \_\_\_\_\_ dentro del corregimiento de \_\_\_\_\_ del Distrito de \_\_\_\_\_, en la Provincia de \_\_\_\_\_ de acuerdo a las especificaciones establecidas por la entidad responsable del sector y el Consejo Provincial.

### SEGUNDO

**EL CONTRATISTA**, se obliga formalmente a iniciar el trabajo a que se refiere este contrato tan pronto haya sido perfeccionado legalmente y concluido dentro de los \_\_\_\_ días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de notificación de la orden de proceder.

**TERCERO**

**EL CONTRATANTE** pagará al **CONTRATISTA** \_\_\_\_\_, por trabajos terminados o avance de la(s) obra(s), según lo establecido en el presente contrato y de acuerdo a los siguientes montos:

Contratos de B/. 1 a 5,000. Una sola inspección al finalizar la obra.

Contratos de B/. 5,000 a 10,000 Dos (2) inspecciones por avance del 50% y a su finalización.

Contratos de B/. 10,000 en adelante Inspecciones por avance del 30%, 60% y al finalizar la obra.

En áreas de difícil acceso, se aplicará el siguiente método:

Contratos de B/. 1. a 10,000 Una sola inspección a finalizar la obra.

Contratos de B/. 10,000 en adelante Dos (2) inspecciones por avance del 50% y al finalizar la obra

La inspección final será realizada por:

- El Representante de la Contraloría General,
- El Representante de la Institución responsable,
- El CONTRATISTA y,
- El representante del Programa.

Lo anterior sin perjuicio de las inspecciones o revisiones que haga la Contraloría General de la República, en cualquier instancia del desarrollo de la obra.

**CUARTO**

Del total del costo de la obra se retendrá el 10% el cual será devuelto al **CONTRATISTA** en un plazo no mayor de 30 días de la terminación y aceptación de la obra, siempre y cuando no queden reclamos pendientes en su contra.

**QUINTO**

**El CONTRATISTA** se obliga a pagar los timbres fiscales que deben adherirse al presente contrato.

**SEXTO**

El presente contrato podrá resolverse administrativamente por el incumplimiento de las obligaciones contraídas, señaladas en el artículo 104 de 1995 de la Ley 6.

**SÉPTIMO**

**EL CONTRATISTA** se obliga a reparar los daños que se presenten, luego de entregada la obra hasta el término de tres (3) años.

**OCTAVO**

Este contrato se extiende con vista de la celebración del acto público respectivo, bajo la presidencia del Consejo Provincial y se firma a los \_\_\_\_ días, del mes de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_. Para su completa validez, requiere la firma del Presidente del Consejo Provincial y el refrendo de la Contraloría General de la República.

\_\_\_\_\_  
**EL CONTRATISTA**

\_\_\_\_\_  
**EL CONTRATANTE**  
Presidente del Consejo  
Provincial

\_\_\_\_\_  
**Refrendo**  
**Contraloría General**

**CONTRATO**

- A.** Origen: Consejo Provincial
- B.** Objetivo: Establecer por escrito las cláusulas que obligan a las partes y dejar un documento sustentador para efectos de contabilidad, legal, administrativo y financiero del Contrato No.
- C.** Contenido:
- 1.** Contrato No. Anotar el número secuencial que identifica el documento.
  - 2.** Provincia: Indicar nombre de la provincia donde se desarrolla la obra.

3. Distrito: Nombre del Distrito respectivo.
4. Corregimiento: Nombre del Corregimiento donde se desarrolla la obra.
5. Proyecto: Indicar el nombre de la Obra o Proyecto a desarrollar.
6. Entre los Suscritos: Colocar el nombre del Presidente del Consejo Provincial.
7. Con Cédula de Identidad Personal No.: Número de identidad personal del Presidente del Consejo Provincial.
8. Y por el. Otro: Nombre completo legal del Contratista
9. Con Cédula de Identidad Personal No.: Número de identidad personal del Contratista.
10. Proyecto: Refiérase al punto 5.
12. Del Distrito de: Nombre del distrito específico.
13. En la Provincia de: Nombre de la Provincia donde se desarrolla la obra.
14. Dentro de los: Anotar el número de días acordados para terminar la obra.
15. Se firma a los  
del mes de  
de  
Día, mes y año en que se firma el contrato.
16. El Contratista Nombre completo y firma legal del contratista.
17. El Contratante Presidente de Consejo Provincial Nombre completo y firma legal del Presidente del Consejo Provincial.
18. Jefe de Fiscalización Contraloría General: Nombre completo y firma legal del Jefe de Fiscalización de la Contraloría General.
19. Observación: La administración del Consejo Provincial se responsabiliza de la labor de registro y control de las contrataciones.

**D. Distribución:**

- Original: Consejo Provincial  
 1ª. Copia: Oficina de Fiscalización Contraloría General de la República.  
 2ª. Copia: Ingeniería de la Contraloría General de la República.  
 3ª. Copia: Unidad Provincial del Programa.  
 4ª. Copia: Contratista.

República de Panamá Ministerio de la Presidencia Programa de Inversión Local <b>PROINLO</b>				No. _____	
Solicitud de Bienes y/o Servicios					
Día _____		Mes _____		Año _____	
Señor(a) _____					
Consejo Provincial: _____					
Proyecto: _____					
Institución: _____					
Solicita los <input type="text"/> bienes <input type="text"/> servicios que describimos a continuación:					
Renglón No.	Cantidad	Descripción	Precios Estimados		
			Unitarios	Totales	
<b>Totales</b>					
Especifique el uso de los Bienes y Servicios requeridos: _____					
_____					
_____					
_____ Solicitado por			_____ Aprobado por		
Fecha: _____			Fecha: _____		

**Solicitud de Bienes y/o Servicios**

- A. Origen:** Unidad Ejecutora que requiere el bien o servicio.
- B. Objetivo:** Formalizar las solicitudes por parte de las Unidades Ejecutoras hacia la administración, para la adquisición de Bienes y Servicios.
- C. Contenido:**
1. **Día, mes, Año** Indica el día, mes y año en que se solicita el bien o servicio.
  2. **No.** Asignación numérica secuencial establecida por la unidad ejecutora, para efecto de control interno.
  3. **Señor (a):** Nombre del Presidente del Consejo Provincial.
  4. **Consejo Provincial** Nombre del Consejo Provincial
  5. **Proyecto:** Indica el nombre del proyecto que requiere los bienes y/o servicios.
  6. **Institución:** Nombre de la institución que hace la solicitud.
  7. **Solicita los \_\_\_\_\_** Especificar si es un Bien o Servicio.  
Bienes \_\_\_\_\_  
Servicios \_\_\_\_\_
  8. **Renglón No.:** Número secuencial que indica la cantidad de bienes o servicios solicitados.
  9. **Cantidad:** Número de artículos solicitados del bien requerido.
  10. **Descripción:** Características que identifican el bien o servicio a requerir por la Unidad Ejecutora.
  11. **Precios Estimados:**  
**Unitarios:** Asignación estimada del valor del bien o servicio por unidad.  
**Totales:** Resultado de la multiplicación de la cantidad de bienes o servicios por el valor unitario.
  12. **Especifique el uso** Detallar en forma simple el uso que se le dará al bien o  
**servicios requeridos** servicio solicitado.
  13. **Solicitado por:** Director de la Unidad Ejecutora.
  14. **Fecha :** Día, mes y año en que firma el solicitante.
  15. **Aprobado por:** Presidente del Consejo Provincial
  16. **Fecha:** Día, mes y año en que aprueban la solicitud.

**D. Distribución:**

Original:  
1ª. Copia:

Consejo Provincial  
Unidad Administrativa Solicitante.



**SOLICITUD DE PRECIOS**

- A. Origen:** Unidad Ejecutora Consejo Provincial.
- B. Objetivo:** Formalizar la solicitud a los proveedores, a una fecha determinada, las ofertas de precios sobre bienes y servicios requeridos. Así como la cantidad y calidad de los mismos.
- C. Contenido:**
1. **Institución** Indicar Institución y Provincia para la que se adquirirá el bien o servicio.
  2. **Solicitud de Precios No.** Numeración secuencial ascendente de los actos públicos.
  3. **Teléfono** Número telefónico del Proveedor
  4. **No.** Número secuencial de la solicitud de precios.
  5. **Req.** Número de la requisición de donde se tomó la información para la solicitud de Precio.
  6. **Proveedor** Nombre de la Persona Natural o Jurídica.
  7. **Fecha** Día, mes y año en que se produce la solicitud de Precio.
  8. **Representante Legal** Nombre del representante Legal de la empresa.
  9. **Dirección** Ubicación del Proveedor.
  10. **Devolver antes de** Día, mes y año en que debe devolverse la solicitud de precios.
  11. **Validez de la oferta** Anotar el tiempo en días.
  12. **Lugar de entrega** Anotar donde deberá ser entregada la mercancía.
  13. **Tiempo de entrega** Cantidad de días en que se requiere el pedido.
  14. **Forma de Pago** Anotar si es contado o crédito.
  15. **Fianza Provisional** Anotar si se requiere y de ser así el monto de la misma.

16. Renglón                    Número secuencial, el cual identifica al documento en referencia.
17. Cantidad                    Número de bienes y servicios que se van a adquirir.
18. Descripción                    Nombre y especificaciones de Bienes y Servicios que se van a adquirir.
19. Precio Unitario                    Indica los precios de los artículos por unidades.
20. Total                    Resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de los artículos.
21. Sub-Total                    Sumatoria del total de todos.
22. Descuento:                    Porcentaje y el total de descuento sobre el bien o servicio.
23. Sub-Total                    Resultado de la resta del punto 21 menos 22.
24. ITBMS                    Cargo del Impuesto Bienes Muebles y Prestación de Servicios.
25. Total:                    Valor Total de la Solicitud de Precios.
26. Firma:                    Nombre y firmas solicitadas.
27. Fecha:                    Anotar día, mes y año en que el proveedor firma el formulario.

**D. Distribución:**

Original:

1ª Copia:

2ª Copia:

3ª Copia:

Consejo Provincial

Oficina de Fiscalización Contraloría General de la República

Ingeniería de la Contraloría General de la República.

Unidad Provincial del Programa.

Formulario No. 4

República de Panamá  
Consejo Provincial

CUADRO DE COTIZACIONES

PROINLO 200

Solicitud N° 3

1		2		3	
Día	Mes	Año	N°	Proveedores	Forma de Pago
				Teléfonos	Tiempo de Entrega
				Fax	Marca:
Renglón		Cantidad	Descripción		
			Precios		
			1		3
			Unitario	Total	Total
			2		Unitario
			Unitario	Total	Total
			3		Unitario
			Unitario	Total	Total
			4		Unitario
			Unitario	Total	Total
			5		Unitario
			Unitario	Total	Total
			6		Unitario
			Unitario	Total	Total
			7		Unitario
			Unitario	Total	Total
			8		Unitario
			Unitario	Total	Total
			9		Unitario
			Unitario	Total	Total
			10		Unitario
			Unitario	Total	Total
			11		Unitario
			Unitario	Total	Total
			12		Unitario
			Unitario	Total	Total
			13		Unitario
			Unitario	Total	Total
			14		Unitario
			Unitario	Total	Total
			15		Unitario
			Unitario	Total	Total
			16		Unitario
			Unitario	Total	Total
			17		Unitario
			Unitario	Total	Total
			18		Unitario
			Unitario	Total	Total
			19		Unitario
			Unitario	Total	Total
			20		Unitario
			Unitario	Total	Total
			21		Unitario
			Unitario	Total	Total
			22		Unitario
			Unitario	Total	Total
			23		Unitario
			Unitario	Total	Total
			24		Unitario
			Unitario	Total	Total
			25		Unitario
			Unitario	Total	Total
			26		Unitario
			Unitario	Total	Total
			27		Unitario
			Unitario	Total	Total
			28		Unitario
			Unitario	Total	Total
			29		Unitario
			Unitario	Total	Total
			30		Unitario
			Unitario	Total	Total
			31		Unitario
			Unitario	Total	Total
			32		Unitario
			Unitario	Total	Total
			33		Unitario
			Unitario	Total	Total
			34		Unitario
			Unitario	Total	Total
			35		Unitario
			Unitario	Total	Total
			36		Unitario
			Unitario	Total	Total
			37		Unitario
			Unitario	Total	Total
			38		Unitario
			Unitario	Total	Total
			39		Unitario
			Unitario	Total	Total
			40		Unitario
			Unitario	Total	Total
			41		Unitario
			Unitario	Total	Total
			42		Unitario
			Unitario	Total	Total
			43		Unitario
			Unitario	Total	Total
			44		Unitario
			Unitario	Total	Total
			45		Unitario
			Unitario	Total	Total
			46		Unitario
			Unitario	Total	Total
			47		Unitario
			Unitario	Total	Total
			48		Unitario
			Unitario	Total	Total
			49		Unitario
			Unitario	Total	Total
			50		Unitario
			Unitario	Total	Total
			51		Unitario
			Unitario	Total	Total
			52		Unitario
			Unitario	Total	Total
			53		Unitario
			Unitario	Total	Total
			54		Unitario
			Unitario	Total	Total
			55		Unitario
			Unitario	Total	Total
			56		Unitario
			Unitario	Total	Total
			57		Unitario
			Unitario	Total	Total
			58		Unitario
			Unitario	Total	Total
			59		Unitario
			Unitario	Total	Total
			60		Unitario
			Unitario	Total	Total
			61		Unitario
			Unitario	Total	Total
			62		Unitario
			Unitario	Total	Total
			63		Unitario
			Unitario	Total	Total
			64		Unitario
			Unitario	Total	Total
			65		Unitario
			Unitario	Total	Total
			66		Unitario
			Unitario	Total	Total
			67		Unitario
			Unitario	Total	Total
			68		Unitario
			Unitario	Total	Total
			69		Unitario
			Unitario	Total	Total
			70		Unitario
			Unitario	Total	Total
			71		Unitario
			Unitario	Total	Total
			72		Unitario
			Unitario	Total	Total
			73		Unitario
			Unitario	Total	Total
			74		Unitario
			Unitario	Total	Total
			75		Unitario
			Unitario	Total	Total
			76		Unitario
			Unitario	Total	Total
			77		Unitario
			Unitario	Total	Total
			78		Unitario
			Unitario	Total	Total
			79		Unitario
			Unitario	Total	Total
			80		Unitario
			Unitario	Total	Total
			81		Unitario
			Unitario	Total	Total
			82		Unitario
			Unitario	Total	Total
			83		Unitario
			Unitario	Total	Total
			84		Unitario
			Unitario	Total	Total
			85		Unitario
			Unitario	Total	Total
			86		Unitario
			Unitario	Total	Total
			87		Unitario
			Unitario	Total	Total
			88		Unitario
			Unitario	Total	Total
			89		Unitario
			Unitario	Total	Total
			90		Unitario
			Unitario	Total	Total
			91		Unitario
			Unitario	Total	Total
			92		Unitario
			Unitario	Total	Total
			93		Unitario
			Unitario	Total	Total
			94		Unitario
			Unitario	Total	Total
			95		Unitario
			Unitario	Total	Total
			96		Unitario
			Unitario	Total	Total
			97		Unitario
			Unitario	Total	Total
			98		Unitario
			Unitario	Total	Total
			99		Unitario
			Unitario	Total	Total
			100		Unitario
			Unitario	Total	Total
			101		Unitario
			Unitario	Total	Total
			102		Unitario
			Unitario	Total	Total
			103		Unitario
			Unitario	Total	Total
			104		Unitario
			Unitario	Total	Total
			105		Unitario
			Unitario	Total	Total
			106		Unitario
			Unitario	Total	Total
			107		Unitario
			Unitario	Total	Total
			108		Unitario
			Unitario	Total	Total
			109		Unitario
			Unitario	Total	Total
			110		Unitario
			Unitario	Total	Total
			111		Unitario
			Unitario	Total	Total
			112		Unitario
			Unitario	Total	Total
			113		Unitario
			Unitario	Total	Total
			114		Unitario
			Unitario	Total	Total
			115		Unitario
			Unitario	Total	Total
			116		Unitario
			Unitario	Total	Total
			117		Unitario
			Unitario	Total	Total
			118		Unitario
			Unitario	Total	Total
			119		Unitario
			Unitario	Total	Total
			120		Unitario
			Unitario	Total	Total
			121		Unitario
			Unitario	Total	Total
			122		Unitario
			Unitario	Total	Total
			123		Unitario
			Unitario	Total	Total
			124		Unitario
			Unitario	Total	Total
			125		Unitario
			Unitario	Total	Total
			126		Unitario
			Unitario	Total	Total
			127		Unitario
			Unitario	Total	Total
			128		Unitario
			Unitario	Total	Total
			129		Unitario
			Unitario	Total	Total
			130		Unitario
			Unitario	Total	Total
			131		Unitario
			Unitario	Total	Total
			132		Unitario
			Unitario	Total	Total
			133		Unitario
			Unitario	Total	Total
			134		Unitario
			Unitario	Total	Total
			135		Unitario
			Unitario	Total	Total
			136		Unitario
			Unitario	Total	Total
			137		Unitario
			Unitario	Total	Total
			138		Unitario
			Unitario	Total	Total
			139		Unitario
			Unitario	Total	Total
			140		Unitario
			Unitario	Total	Total
			141		Unitario
			Unitario	Total	Total
			142		Unitario
			Unitario	Total	Total
			143		Unitario
			Unitario	Total	Total
			144		Unitario
			Unitario	Total	Total
			145		Unitario
			Unitario	Total	Total
			146		Unitario
			Unitario	Total	Total
			147		Unitario
			Unitario	Total	Total
			148		Unitario
			Unitario	Total	Total
			149		Unitario
			Unitario	Total	Total
			150		Unitario</

**CUADRO DE COTIZACIONES**

- A. Origen:** Unidad Ejecutora.
- B. Objetivo:** Formalizar la oferta de precios, cantidad y calidad de determinado artículo, lo que servirá de base para escoger las mejores ofertas que presentan los proveedores.
- C. Contenido:**
1. Consejo Provincial de: Indicar Provincia para la que se adquirirá el bien o servicio.
  2. PROINLO 200\_: Completar el año de la preparación del Cuadro de Cotizaciones.
  3. Solicitud No. \_\_: Asignación numérica secuencial establecida por la Unidad Ejecutora, a efecto de control interno.
  4. Día, Mes, Año: Fecha de preparación del cuadro de cotización.
  5. Proveedores: Nombre de las Casas Comerciales que presentaron las ofertas correspondientes.
  6. Teléfonos:  
Fax: Número telefónico y número de fax de la empresas o Casa Comercial.
  7. Renglón: Número secuencial establecido para mantener la cantidad de renglones.
  8. Cantidad: Número de artículos solicitados del bien requerido.
  9. Descripción: Características que identifican al bien o servicio.
  10. Precios:
    - Unitario: Corresponde al valor por cada unidad.
    - Total: Corresponde al resultado de la multiplicación de la cantidad de bienes o servicios por el valor unitario.

11. Forma de Pago: Anota si es crédito o contado y el tiempo.
12. Tiempo De Entrega: Cantidad en días para la entrega.
13. Marca: Marca de los artículos cotizados.
14. Firmas Autorizadas
- Responsable de
  - Compra / tesorería
  - Cotizador: Firmas de los funcionarios que participan en el análisis y selección del Proveedor.
15. Fecha: Indicar día, mes y año de la aprobación del cuadro.
16. Subtotal: Representa la sumatoria de los precios y su correspondiente total de los artículos ofrecidos por cada Proveedor no incluye el impuesto.
17. I.T.B.M.S. Corresponde al total del impuesto de bienes y servicio, aplicado a cada artículo, de acuerdo con el código fiscal.
18. Total: Representa la sumatoria de los precios y totales incluyendo el impuesto.
19. Observaciones: Representa los comentarios pertinentes para los efectos de la selección del proveedor.
- D. Distribución
1. Original: Se adjunta a la orden de compra con lo demás documentos.

Formulario No. 5

República de Panamá  
Institución: \_\_\_\_\_

ORDEN DE COMPRA

Día: \_\_\_\_\_ Mes: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

No. \_\_\_\_\_

Proveedor: \_\_\_\_\_

No. Teléfono: \_\_\_\_\_

Lugar y Fecha de Entrega: \_\_\_\_\_

Requisición \_\_\_\_\_

Solicitud de Precios \_\_\_\_\_

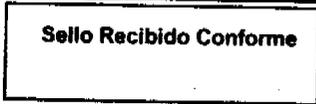
Sírvase entregar los Bienes:  servicios  siguientes:

Renglón	Cantidad	Unidad	Descripción	Precios	
				Unitarios	Total

Presupuestarios	Importe	Unidad de Compra	Subtotal
			I.T.B.M.S
		Fecha	Total

**CONDICIONES**  
 Tiempo de Entrega \_\_\_\_\_  
 Lugar de entrega del material \_\_\_\_\_  
 Forma de Pago: \_\_\_\_\_  
 Gobernador \_\_\_\_\_ Tesorero \_\_\_\_\_ Presidente del Consejo \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_  
 Oficina de Fiscalización – Contraloría \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Acepta: \_\_\_\_\_ Recibido: \_\_\_\_\_  
 Fecha: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_



**ORDEN DE COMPRA**

- A. Origen:** Consejo Provincial.
- B. Objetivo:** Dotar a la institución de un documento que sirva para establecer una relación contractual entre el proveedor y la unidad ejecutora, en lo relativo a la adquisición de bienes y servicios.
- C. Contenido:**
- 1. Institución:** Especificar la Unidad Ejecutora.
  - 2. No.:** Número secuencial preimpreso del formulario.
  - 3. Fecha:** Día, mes y año en que se confecciona la orden de compra.
  - 4. Proveedor:** Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le dirige la orden de Compra.
  - 5. Teléfono:** Anotar el número de teléfono o fax del proveedor.
  - 6. Lugar y Fecha de Entrega:** Domicilio donde está ubicado el almacén de la Institución y la fecha de entrega.
  - 7. Requisición:** Anote ambos números.
  - 8. Sol. De Precios:** Numeración Secuencial ascendente de los Actos Públicos.
  - 9. Sírvase entregar:** Especificar si en un bien o servicio
  - 10. Renglón:** Numeración de los renglones utilizados por cada material descrito.
  - 11. Cantidad:** Número de Bienes o Servicios que se van a adquirir.
  - 12. Unidad:** Indicar el empaque del artículo recibido (cada uno, pad/cantidad, caja, docenas, etc).
  - 13. Descripción:** Nombre y especificación del Bien o Servicio.
  - 14. Precio Unitario:** Indicar los precios por artículo.

15. Precio Total: Resultado de la multiplicación del precio unitario por la cantidad de artículos.
16. Presupuestarios y valor: De existir, indicar los trece (13) dígitos que identifican la partida presupuestaria afectada y el valor respectivo.
17. Unidad de Compra: Firma del jefe de compras.
18. Fecha: Anotar día, mes y año en que el jefe de compras firma el formulario.
19. Subtotal: Representa la sumatoria de los precios y su correspondiente total de los artículos ofrecidos por cada Proveedor sin la inclusión de los impuestos.
20. I.T.B.M.S. Corresponde al total del impuesto de bienes y servicios, aplicado a cada artículo, de acuerdo con el código fiscal.
21. Total: Representa la sumatoria de los precios y totales incluyendo el impuesto.

**Condiciones**

22. Tiempo de Entrega: Tiempo en el cual se hará la entrega de bienes.
23. Lugar de entrega: Indicar lugar de entrega.
24. Forma de Pago: Si es al crédito indicar cantidad de días. Indicar si es al contado.
25. Firmas y Fechas: Las firmas autorizadas en las unidades administrativas y fecha en que se efectuaron las mismas.
26. Acepta y Fecha: Firma de aceptación del Proveedor y fecha.
27. Recibido y Fecha: Firma de almacén y sello de recibido conforme

**D. Distribución:**

- Original: Proveedor.
- Copia 1: Unidad Ejecutora.
- Copia 2: Unidad de Compra del Consejo Provincial.
- Copia 3: Unidad de Contabilidad.
- Copia 4: Oficina de Fiscalización.

Formulario No. 6

<p><b>REPÚBLICA DE PANAMÁ</b></p> <p><b>CONSEJO PROVINCIAL DE:</b> _____</p> <p style="text-align: right;">No. _____</p> <p style="text-align: center;"><b>GESTIÓN DE COBRO CONTRA EL FONDO DE PROINLO</b></p> <div style="border: 1px solid black; width: 150px; margin: 10px auto; padding: 5px; text-align: center;"> <p>Estampilla</p> </div> <p><b>A:</b> _____</p> <p><b>Endosada:</b> _____</p> <p><b>Debe B/ :</b> _____</p>							
	<table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <th colspan="2" style="padding: 5px;">Valor</th> </tr> <tr> <td style="width: 50%; height: 100px;"></td> <td style="width: 50%; height: 100px;"></td> </tr> </table>	Valor					
Valor							
<p><b>Entidad Ejecutora – Contabilidad</b></p>	<p><b>Consejo Provincial Tesorero</b></p>						
<p><b>Registro No.</b> _____</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="padding: 2px;">DIA</td> <td style="padding: 2px;">MES</td> <td style="padding: 2px;">ANO</td> </tr> <tr> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> <td style="width: 30px; height: 20px;"></td> </tr> </table> <p><b>Nombre:</b> _____</p> <p><b>Cédula N°:</b> _____</p> <p><b>Fecha:</b> _____</p> <p><b>Cheque N°:</b> _____ <b>B/.</b> _____</p> <p><b>Recibido por:</b> _____</p> <p style="text-align: center;">Firma</p>	DIA	MES	ANO				<p><b>Aprobado por:</b></p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Tesorero</p> <p><b>Aprobado por:</b></p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Presidente Consejo</p> <p><b>Verificado por:</b></p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Oficina de Fiscalización Contraloría</p>
DIA	MES	ANO					

**GESTIÓN DE COBRO CONTRA EL FONDO DE PROINLO**

- A. Origen:** Será confeccionado por la Institución responsable o los proveedores.
- B. Objetivo:** Formalizar la presentación por parte de las Instituciones responsables o los proveedores presenten su Gestión de Cobro contra el fondo por los Bienes y/o Servicios.
- C. Contenido:**
- 1. Consejo Provincial de:** Nombre del Consejo al cual se le está presentando la Gestión de Cobro.
  - 2. N°:** Número secuencial preimpreso del formulario.
  - 3. A:** Nombre de la Institución responsable de la obra o la persona natural o jurídica que presenta la Gestión de Cobro.
  - 4. Endosada:** Nombre de la persona natural o jurídica a quien se le efectúa un subcontrato.
  - 5. Debe B/.** Cantidad en número y letras del total de la Gestión de Cobro presentada contra el fondo.
  - 6. Contenido:** Descripción del proyecto, Obra o Trabajo realizado; debe ser firmado por la persona responsable de la institución o el subcontratista y su cédula correspondiente.
  - 7. Valor:** Cantidad en número del valor del Proyecto, Obra o Trabajo realizado.
  - 8. Entidad Ejecutora – Contabilidad**
    - a. Registro N°:** Control de Registro en la Unidad de Contabilidad.
    - b. Nombre:** Nombre de la persona natural o jurídica que se le confecciona el cheque.
    - c. Cédula:** Número que identifica a una persona natural (Tomo, Folio y Asiento).
    - d. Fecha:** Día, mes y año en que se preparó el cheque.
    - e. Cheque N°:** Número que identifica el documento de pago.
    - f. B/.** Cantidad en número del valor del cheque.

- g. Recibido por: Nombre y firma de la persona que retira el cheque.
- 9. Consejo Provincial Tesorero**
- a. Firmas: Las firmas autorizadas en las unidades administrativas.
- D. Distribución**
- Original: Unidad de custodio del Fondo, para iniciar el trámite de aprobación del pago.
- Copia 1 Contraloría General de la República.
- Copia 2 Proveedor.

Formulario N° 7

**PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL****CONSEJO PROVINCIAL DE \_\_\_\_\_****ACTA DE ENTREGA FINAL**

Fecha: \_\_\_\_\_

Por este medio hago constar que los trabajos realizados en el proyecto denominado \_\_\_\_\_, con referencia la contrato No. \_\_\_\_\_ del año \_\_\_\_\_, ubicado en el corregimiento de \_\_\_\_\_, Distrito de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_, por un monto de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_),

Han sido realizados conforme a las estipulaciones mencionadas en los documentos legalmente constituidos y en los compromisos contractuales. En virtud de lo cual hago formal entrega de la obra.

Por el contratista \_\_\_\_\_  
 Nombre \_\_\_\_\_ cédula \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 Firma

Recibo a satisfacción:

\_\_\_\_\_  
 Representante de la Institución

\_\_\_\_\_  
 Presidente del Consejo

Posterior a la inspección ocular y técnica efectuada a este proyecto, los abajo firmantes, confirmamos que los trabajos efectuados están conformes a las estipulaciones mencionadas en los documentos legalmente constituidos y a los compromisos contractuales pactados.

\_\_\_\_\_  
INGENIERÍA DE CONTRALORÍA

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE PROVINCIAL  
PROGRAMA DE INVERSIÓN LOCAL

#### Miembros de la Comunidad

1.	_____ Nombre	_____ Firma	_____ No. Cédula
2.	_____ Nombre	_____ Firma	_____ No. Cédula
3.	_____ Nombre	_____ Firma	_____ No. Cédula

#### ACTA DE ENTREGA FINAL

- A. Origen:** Este documento lo proporcionará el Consejo Provincial al Contratista para su firma.
- B. Objetivo:** Comunicar formalmente a los miembros del Consejo sobre la terminación del proyecto u obra contratada.
- C. Contenido:**
1. **Fecha:** Colocar el día, mes y año en que se prepara el documento.
  2. **Proyecto Denominado:** Se anotará en forma completa el nombre de la obra o proyecto que se realizó.

3. **Periodo Correspondiente al año:** Poner el año correspondiente al periodo en el cual debe construirse la obra.
4. **Corregimiento, Distrito y Provincia:** Indicar el nombre del corregimiento, distrito y provincia respectivamente.
5. **Por un monto De:** Señalar el monto total de la obra en letras y números.
6. **Por el Contratista:** Colocar el nombre en letra de imprenta, N° de cédula y la firma del contratista.
7. **Recibo a Satisfacción:** Al determinar que el proyecto se confeccionó de acuerdo a lo estipulado en el contrato, proceden a firmarlo dando su aprobación.
8. **Ingeniería.** Firma del funcionario de la Dirección de Ingeniería que hizo la Inspección.
9. **PROINLO:** Firma del representante provincial o regional del programa.
10. **Miembros representativos de la Comunidad:** Nombre en imprenta, firma y número de cédula de identidad personal de tres (3) miembros, en la cual dos (2) de ellos resida en la comunidad y el otro un representante de jerarquía del área gubernamental que pueda avalar dicho proyecto. Ejemplo: La participación de dos (2) residentes del corregimiento y el representante provincial del Ministerios de Salud, en caso de que se trate de la construcción de un pozo de bombeo de agua.

**D. Distribución:**

**Original:** Consejo Provincial.

**1ª copia:** Oficina de Fiscalización de la Contraloría en el Municipio.

**2ª copia:** Ingeniería.

**3ª copia:** Dirección provincial del programa.

**4ª copia:** Contratista.



**Tabla de Jerarquización de Problemas**

<b>Frecuencia:</b>	Regularidad con que se suscita o se observa el problema que se analiza.
<b>Gravedad:</b>	Grado de intensidad en que se siente o manifiesta el problema en la comunidad.
<b>Medición:</b>	Grado de dificultad que existe, utilizando los indicadores tradicionales, para medir el impacto que causa el problema en la comunidad.
<b>Tendencia:</b>	Comportamiento (intensidad y frecuencia) del problema en el tiempo.
<b>Modificación:</b>	Posibilidades u opciones que existen para encontrar una o varias alternativas para solucionar el problema.
<b>Consenso Comunitario:</b>	Nivel de acuerdo que existe en la población afectada, con relación al problema analizado.
<b>Consenso Técnico:</b>	Nivel de acuerdo que existe a nivel técnico según parámetros técnicos y económicos.
<b>Recursos:</b>	Disponibilidad y accesibilidad de recursos (humanos, financieros y físicos) para solucionar el problema.
<b>Categorías:</b>	Clasificación de acuerdo a criterios establecidos en las orientaciones para la elaboración de proyectos según al presente manual en el punto II. Clasificación de Proyectos.



**TARJETA DE CONTROL DE PROYECTOS**

- A. Origen:** Consejo Provincial.
- B. Objetivo:** Llevar la ejecución del Proyecto.
- C. Contenido:**
- 1. Nombre del Proyecto:** Colocar el nombre asignado al proyecto.
  - 2. Entidad Responsable:** Colocar el nombre del Ministerio o Institución responsable del proyecto.
  - 3. Unidad Ejecutora:** Colocar el nombre de la unidad administrativa, dentro del Ministerio o Institución responsable que se encargará de ejecutar el proyecto.
  - 4. Monto Presupuestado:** Colocar el monto o cantidad presupuestada para la ejecución del proyecto.
  - 5. Trimestre:** Representa la asignación anual especificada en trimestre.
  - 6. Fecha:** Colocar día, mes y año de cada uno de los trabajos efectuados en la ejecución del proyecto, que afecten el monto presupuestado.
  - 7. Detalle:** Describir los trabajos efectuados en la ejecución del proyecto, que afecten el monto presupuestado.
  - 8. Acto Público:** Colocar lo indicado.
  - 9. Documento (Número y Tipo):** Colocar el documento sustentatorio (número y tipo).
  - 10. Suma Comprometida:** Cantidad comprometida del monto presupuestado de los trabajos a efectuar.

**D. DISTRIBUCIÓN**

- 11. Por Pagar:** Cantidad adeudada por el trabajo realizado.
- 12. Pagado:** Cantidad pagada por trabajo realizado.
- 13. Saldo Disponible:** Resultado obtenido de la diferencia del monto presupuestado menos lo comprometido.

**Presidencia de la República  
Dirección Nacional  
Programa de Inversión Local  
(PROINLO)**

Licenciado  
**FRANCISCO ISRAEL RODRÍGUEZ**  
Director Nacional  
Programa de Inversión Local  
E. S. D.

Señor Director:

La presente tiene la finalidad de solicitarle la autorización para el uso del saldo (s) del Programa de Inversión Local (indicar el año del programa) de la provincia de

\_\_\_\_\_ que a continuación se detalla:

Proyecto (s) Ejecutado (s)	Distrito	Corregimiento	Saldo
			B/.
<b>TOTAL</b>			B/.
Proyecto a Ejecutar	Distrito	Corregimiento	Monto
			B/.
			B/.
			B/.
<b>TOTAL</b>			B/.

Atentamente

\_\_\_\_\_  
Presidente del Consejo Provincial

\_\_\_\_\_  
Oficina de Fiscalización

\_\_\_\_\_  
Administrador Provincial del Programa

**USO DEL REMANENTE**

- A. Origen:** Consejo Provincial.
- B. Objetivo:** Ejecutados Formalizar las solicitudes de saldos de Proyectos
- C. Contenido:**
- 1. Fecha:** Indicar el día, mes y año en que se solicita el uso de remanente.
  - 2. Provincia:** Nombre de la Provincia.
  - 3. Proyecto(s) Ejecutado(s):** Indicar el Nombre completo del Proyecto Ejecutado.
  - 4. Distrito:** Indicar el nombre del Distrito donde está ubicado el proyecto.
  - 5. Corregimiento:** Indicar el nombre del Corregimiento donde está ubicado el proyecto.
  - 6. Saldo:** Colocar el monto del saldo del proyecto ejecutado.
  - 7. Total:** Corresponde a la suma del o los saldos(s) de los proyectos ejecutados.
  - 8. Proyecto a Ejecutar:** Indicar el nuevo Proyecto que se va a ejecutar.
  - 9. Distrito:** Nombre del Distrito donde estará ubicado el nuevo proyecto.
  - 10. Corregimiento:** Nombre del Corregimiento donde estará ubicado el nuevo proyecto.
  - 11. Monto:** Corresponde al monto del saldo del proyecto ejecutado.
  - 12. Presidente del Consejo Provincial:** Nombre y firma del Presidente del Consejo Provincial.
  - 14. Oficina de Fiscalización:** Nombre y firma del Jefe de Fiscalización.
  - 14. Administrador Provincial del Programa:** Nombre y firma del Administrador Provincial del Programa.

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA  
CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN  
ACUERDO N° 19  
(De 25 de abril de 2006)**

“Por el cual se decreta la segregación y adjudicación definitiva a título de compra venta, de un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4375 inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, a favor de **CANDICE GISELLE VIDAL CASTILLO**.

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

**CONSIDERANDO:**

- Que la ciudadana **CANDICE GISELLE VIDAL CASTILLO**, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal N° 8-781-576; ha solicitado a este Municipio mediante memorial sin fecha, la adjudicación definitiva a título de compra venta de un lote de terreno con una superficie de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS (1,146.12 Mts.2)**, que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, localizada en el Corregimiento de Arraiján.
- Que el lote de terreno antes mencionado se encuentra localizado dentro de los siguientes linderos y medidas: **NORTE:** Resto libre de la Finca 4375, ocupado por y mide 44.197 mts.. **SUR:** Resto libre de la Finca 4375, ocupado por Familia Martínez y mide 31.335 mts. **ESTE:** Antiguo límite de la Zona del Canal y mide 30.972 mts. **OESTE:** Resto libre de la finca 4375 ocupado por Maribel Medina y Calle de tierra y mide 30.846 mts., descrito en el Plano N° 80101-75879 fechado el 24 de octubre de 1995.
- Que el lote de terreno es de 2ª Categoría, y la solicitante ha cumplido con todos los requisitos que exige los Acuerdos que rigen la materia sobre venta de tierras municipales y ha cancelado la suma **DOS MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO BALBOAS CON NOVENTA Y OCHO CENTESIMOS (B/.2,148.98)** precio pactado en el Contrato de Adjudicación Provisional N° 57-99, fechado 25 de junio de 1999, según Recibo N° 33816 fechado 06 de marzo de 2006, de la Tesorería Municipal de Arraiján (Dirección de Ingeniería).
- Que es competencia de este Concejo decretar la venta de bienes municipales, según lo establecido en el Artículo 99 de la Ley 106 de 8 de Octubre de 1973, modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, y según el procedimiento establecido en los Acuerdos Municipales que rige la materia.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Adjudicar definitivamente a título de Compra -Venta, a favor de **CANDICE GISELLE VIDAL CASTILLO**, con cédula N° 8-781-576, un lote de terreno con una superficie de **MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON DOCE DECÍMETROS (1,146.12 Mts.2)**, que forma parte de la Finca N° 4375, inscrita en el

Registro Público al Tomo 99, Folio 142, Sección de la propiedad, Provincia de Panamá, de propiedad del Municipio de Arraiján, cuyas medidas, linderos y demás detalles se mencionan en la parte motiva de este Acuerdo.

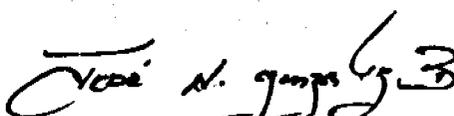
**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordénese la segregación del lote en mención y facúltese al Alcalde Municipal y al Tesorero Municipal para que procedan a la formalización de la venta decretada y suscriban la escritura correspondiente

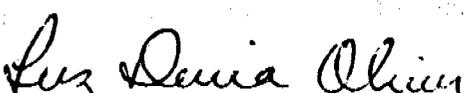
**ARTÍCULO TERCERO:** Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Acuerdo Municipal N° 22 de 01 de junio de 2004.

Comuníquese y Cúmplase.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ARRAIJÁN, A LOS VEINTICINCO (25) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SEIS (2006)

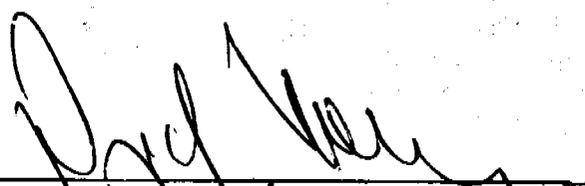
  
H.C. ING. JOSE GONZALEZ BEDOYA  
PRESIDENTE

  
H.C. LUZ DENIA OLIVER MARTINEZ  
VICEPRESIDENTA

  
LICDO. SÉRGIO BÓSQUEZ CRUZ  
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMÁ  
ALCALDÍA MUNICIPAL DE ARRAIJÁN, 25 DE ABRIL DE 2006

**SANCIONADO**

  
LICDO. DAVID E. CÁCERES CASTILLO  
ALCALDE

**EJECÚTESE Y CÚMPLASE.**

## AVISOS

### AVISO

Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que yo, **BINGKUN FENG QIU**, portador de la cédula de identidad personal N° N-19-2158, he traspasado a **WEIZHONG HOU**, varón, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-88085, el establecimiento comercial denominado **LAVAMATICO Y LAVANDERIA MI CASA REAL**, ubicado en Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Calle 2da., Casa Real N° 171, corregimiento de Las Cumbres, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Atentamente,  
Bingkun Feng Qiu  
Cédula N° N-19-2158  
L- 201-162952  
Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **LAVANDERIA Y LAVAMATICO CHENG**, ubicado en Vía Simón Bolívar, Urbanización Miraflores, calle 80-B, casa 196, corregimiento de Betanía, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido

traspasado a **XIAN JIN ZHU**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número E-8-87604, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo A 2005-114 del 11 de enero de 2005, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la misma razón comercial.

Fdo. Qiayan Zheng  
E-8-81850  
L- 201-162878  
Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **RESTAURANTE AMOY'S**, ubicado en Vía Domingo Díaz, Centro Comercial Plaza Tocumen, local A, corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **JING JUN LI CEN**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal número N-19-2002, el mencionado negocio estaba amparado con el registro comercial tipo B 2005-2437 del 20 de abril de 2005, por lo tanto es el nuevo propietario del negocio antes mencionado y funcionará con la

misma razón comercial.  
Fdo. Zuo Rong Li Ng  
N-19-1525  
L- 201-162877  
Tercera publicación

Chitré, 8 de mayo de 2006.

### AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **MARGARITA ELENA NG KONG**, mujer, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-770-653, propietaria del establecimiento comercial denominado **"MINI SUPER EL MUNDO"**, con registro comercial tipo "B", ubicado en Vía El Puerto, corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **IRIS MAITTE DE FRIAS JULIO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 6-707-2496.

L- 201-162482  
Tercera publicación

Chitré, 8 de mayo de 2006.

### AVISO PUBLICO

Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 777 del Código de Comercio le comunico al público que yo, **KEE KIM LOO CHUNG**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° N-19-43, propietario del

establecimiento comercial denominado **"SUPER CENTRO LOS POZOS"**, con registro comercial tipo "B", ubicado en Carretera Central, corregimiento de Los Pozos, distrito de Los Pozos, provincia de Herrera, le traspaso dicho negocio a la señora **JULISSA ITZEL APARICIO DE GRACIA**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-728-2228.  
L- 201-162484  
Tercera publicación

### TRASPASO AVISO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777, del Código de Comercio, aviso al público en general que he traspasado mi establecimiento comercial denominado **MINI SUPER ANITA** debidamente inscrito bajo registro comercial tipo B N° 18778, de fecha 21 de junio de 1991, por la Dirección Provincial de Herrera del Ministerio de Comercio e Industrias, al tomo 8, folio 497, asiento 1, al señor **JULIO CESAR BARBA PERALTA**, con cédula de identidad personal N° 6-707-76.

El que traspasa:  
Isidro Barba Peralta  
Céd. 6-44-388  
L- 201-161195  
Tercera publicación

### AVISO PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público, que yo **ROBERTO CARLOS CHANG**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 8-530-165, he cedido mediante contrato de traspaso, el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER LAS PALMAS**, ubicado en la provincia de Veraguas, distrito de Las Palmas, corregimiento Cabecera, Ave. Central frente al parque, a **NOEMI DEL ROSARIO CHANG DE ESPINO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-47-859.  
L- 201-163255  
Tercera publicación

### AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace dar conocimiento público, que **KAM PING LIM LOO**, varón, chino, con cédula de identidad personal N° PE-13-2409, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 3274, ubicado en Vista Alegre, corregimiento de Cativá, Colón, casa N° 36, denominado **KIOSCO**

**EBEN EZER**, a la señora **AQUILINA GUERRA HURTADO**, con cédula de identidad personal número 8-163-1268. L- 201-162896  
Tercera publicación

**AVISO AL PUBLICO**  
Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace dar conocimiento público, que **KUN YEE LIM LOO**, mujer, china, con cédula de identidad personal Nº PE-13-2408, vendí mi establecimiento comercial tipo B, número 3222, ubicado en Villa del Carmen El Límite, corregimiento de Cativá, Colón, casa Nº 210, denominado **ABARROTERIA AMIGOS**, al señor **KAMPING LIM LOO**, con cédula de identidad personal número PE-13-2409. L- 201-162897  
Tercera publicación

**AVISO**  
Por medio del presente aviso y en base a lo contemplado en el Artículo 777 del Código de Comercio, se hace saber que la sociedad denominada **SERVIBAR J.C.B. COMPANY, S.A.**,

debidamente inscrita a Ficha 225727, Rollo 26798 e Imagen 48, de la sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, amparada bajo la licencia comercial tipo B Nº 36565, de 4 de diciembre de 1989, ha procedido a vender el negocio denominado **"BOMBARDY PUB BAR"** a la empresa denominada **JAMBRYBOYBAR, S.A.**, la cual se encuentra inscrita a Ficha 481013, Documento 754664 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, el cual está ubicado en Vía España, Plaza Amelia Nº 2, locales 18, 19 y 20 de la ciudad de Panamá. L- 201-163501  
Primera publicación

**AVISO PUBLICO**  
Para dar cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo **AURENCIA RAMOS MONTERO**, con cédula de identidad personal Nº 2-104-490, propietaria del negocio denominado **MINI SUPER ANGEL**, ubicado en Plaza de Pocrí, corregimiento de Pocrí, distrito de Aguadulce, provincia

de Coclé, amparado bajo el registro Nº 1288, tipo B, traspaso el negocio ya mencionado a la Sra. **GILMA ISABEL GARCIA ATENCIO**, con cédula de identidad personal 9-118-193.  
Aurencia Ramos Montero  
L- 201-163232  
Primera publicación

**AVISO**  
Para dar cumplimiento al Art. 777 del Código de Comercio **ROSA CHAN VDA. DE HOW**, con cédula de identidad personal Nº 3-89-1973, ha traspasado el negocio denominado **SUPER MERCADO NUEVO MUNDO**, ubicado en Altos de Vista Alegre, casa Nº C-62-63, Arraiján, al señor **GUI SEN HOU KONG**.  
Atentamente,  
Rosa Chan Vda. de How  
L- 201-164157  
Primera publicación

**AVISO**  
La sociedad anónima **FLIAMED, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, **COMUNICA** al público en general que ha traspasado las operaciones amparadas en el Registro Comercial

denominado **RINCON TABLEÑO Nº 2**, la cual ha sido adquirida por la sociedad anónima **YEMIVI, S.A.**, también de registro panameño. Panamá, 3 de mayo de 2006.  
Severino Medina  
Representant legal de  
Fliamed, S.A.  
L- 201-163228  
Primera publicación

**AVISO**  
La sociedad anónima **FLIAMED, S.A.**, debidamente inscrita en el Registro Público de Panamá, **COMUNICA** al público en general que ha traspasado las operaciones amparadas en el Registro Comercial denominado **RINCON TABLEÑO Nº 4**, la cual ha sido adquirida por la sociedad anónima **DIJANI, S.A.**, también de registro panameño. Panamá, 3 de mayo de 2006.  
Severino Medina  
Representante legal de  
Fliamed, S.A.  
L- 201-163227  
Primera publicación

**AVISO**  
De acuerdo a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio anuncio al público, que mediante

escritura pública número 7091 de 27 de abril de 2006, de la Notaría Quinta de Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial denominado **MINI SUPER Y PANADERIA ELSY** y está ubicado en el corregimiento de Amelia Denis De Icaza, Vía Roosevelt, Los Andes Nº 2, calle principal, casa Nº 3, distrito de San Miguelito, a la Srta. **ELSY E. CHEN CHONG**, con cédula de identidad personal 8-800-2258.  
Atentamente,  
Kuan Kent Chong Wong  
Cédula: PE-6-741  
L- 201-163234  
Primera publicación

**AVISO DE DISOLUCION**  
Mediante la Escritura Pública Nº 1,494 de 8 de marzo de 2005, de la Notaría Duodécima del Circuito de Panamá, inscrita en la Ficha 314869, Rollo 49394, Imagen 0024 de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público desde el día 24 de abril de 2006, ha sido disuelta la sociedad: **H-SAGE INTERNATIONAL HOLDING LTD INC.**  
L- 201-161300  
Unica publicación

## EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION

NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION Nº 2, VERAGUAS  
EDICTO

Nº 027-06  
El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria de provincia de

Veraguas, al público: **HACE SABER:**  
Que el señor(a) **JULIAN GARCIA VALDES Y OTROS**, vecino(a) de La Lega,

distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-107-1117, ha solicitado a la Reforma Agraria,

mediante solicitud N° 9-150, la adjudicación a título oneroso de 3 parcelas de terreno baldío ubicado en La Misericordia, corregimiento de San José, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, que se describe a continuación:

Parcela N° 1: Demarcada en el plano N° 903-05-12831 con una superficie de: Globo N° 1, 63 Has. + 1455.50 mts.2

NORTE: Serafín Ruiz y Félix Pineda.

SUR: Camino de 20 mts. de ancho que va a El Bale a Agua de Salud y Visitación Pineda.

ESTE: José Esperanza Pineda.

OESTE: Concepción García.

Parcela N° 2: Demarcada en el plano N° 903-05-12831 con una superficie de: Globo N° 2, 3 Has. + 5694.80 mts.2

NORTE: Camino de 20 mts. de ancho que va a El Bale a Agua de Salud.

SUR: Camino de 15 mts. de ancho que va a El Bale a San José.

ESTE: Camino de 15 mts. de ancho que va a El Bale a Agua de Salud.

OESTE: Concepción García.

Parcela N° 3: Demarcada en el plano N° 903-05-12831 con una superficie de: Globo N° 3, 12 Has. + 6542.70 mts.2

NORTE: Camino de 15 mts. de ancho que va a El Bale a San José.

SUR: Sixto Rico y Domingo Otero.

ESTE: Camino de 20 mts. de ancho que va a El Bale a Agua de Salud.

OESTE: Camino de 15 mts. de ancho que va a El Bale a San José.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Departamento y en la Alcaldía de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de febrero de 2006.

MGTER. ABDIEL ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
ANA E. ADAMES R.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-145307  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 28-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:  
HACE SABER:  
Que el señor(a)

**HERIBERTO JORDAN FLORES Y OTRA**, vecino(a) de **Samaría**, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, portador de la cédula de identidad personal N° 9-138-577, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-373, plano aprobado N° 902-04-12504, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 1807.81 M2, ubicada en El Limón, corregimiento de El Cocla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Gilberto Cruz.

SUR: Callejón al camino de 10 mts. de ancho a otros lotes, Adolfo Robles.

ESTE: Gilberto Cruz, entrada de 5 mts. de ancho al Limón.

OESTE: Faustino Ortega.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de

Santiago, a los 3 días del mes de febrero de 2006.

MGTER. ABDIEL ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
ANA E. ADAMES R.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-145515  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 029-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:  
Que el señor(a) **ONELIO IBAN ABREGO TORIBIO**, vecino(a) de Vueltas Largas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal N° 9-701-1631, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-003, plano aprobado N° 909-01-12779, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 4266.60 M2, ubicada en Vueltas Largas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro

de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 10.00 mt. al río a la carretera de asfalto de Santa Fe a San Francisco, Rubén Concepción.

SUR: José Sánchez, Marcial Abrego.

ESTE: Isabel Abrego.

OESTE: José Sánchez, Juan Abrego.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de febrero de 2006.

MGTER. ABDIEL ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
ANA E. ADAMES R.  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-145557  
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA  
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO  
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 30-06

El suscrito funcionario

sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **NILKA NEREIDA VALDES MOJICA**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-82-1441, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-212, plano aprobado N° 909-01-12823, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2711.26 M2, ubicada en Vueltas Largas, corregimiento de Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Pedro Abrego.

**SUR:** Bárbaro Hernández.

**ESTE:** Pedro Abrego, Qda. Grande.

**OESTE:** Carretera de 30.00 mts. de ancho a Santa Fe y a San Francisco.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de febrero de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES R.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-145663  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 2, VERAGUAS**  
**EDICTO N° 031-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **EQUELLO DE LOS SANTOS BOZO PEREZ**, vecino(a) de Cabima, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-80-2021, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-339, plano aprobado N° 902-11-12784, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9,192.62 M2, ubicada en Monjaras, corregimiento de Monjaras, distrito de

Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Fidel González.

**SUR:** Camino de 8.00 m de ancho al río San Juan.

**ESTE:** Reina E. González.

**OESTE:** Camino de 15.00 m de ancho a Calobre y a la escuela.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de febrero de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-145780  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 2, VERAGUAS**  
**EDICTO N° 032-06**

El suscrito funciona-

rio sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **CARMEN JOSEFIMA GONZALEZ DE SANCHEZ Y OTRA**, vecino(a) de Ciudad Bolívar, corregimiento de Alcalde Díaz, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 9-107-2583, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-276, plano aprobado N° 910-07-12789, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1316.51 M2, ubicada en La Soledad, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Calle principal de 12.00 mts. de ancho a otros lotes.

**SUR:** Calle principal de 15.00 mts. de ancho a la C.I.A. Y a otros lotes.

**ESTE:** Agapita Pérez de González y otros.

**OESTE:** Juan Pinto Bordonos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de febrero de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-145988  
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**  
**DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA**  
**REGION N° 2, VERAGUAS**  
**EDICTO N° 033-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **MAXIMINO VEGA MEDINA Y OTROS**, vecino(a) de Los Hoyitos, corregimiento de Las Tetillas, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-80-1988, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-061, plano aprobado N° 902-08-12836, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. +

7209.37 M2, ubicada en Los Hoyitos, corregimiento de La Tetilla, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Quebrada Lajosa, Maximino Vega Medina, Santiago Medina.

**SUR:** Alejandro Centeno, Santiago Medina.

**ESTE:** Evelio Aizprúa, servidumbre de 5.00 mts. a la carretera principal, Maximino Vega Medina.

**OESTE:** Jaime Puga, Santiago Medina.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 7 días del mes de febrero de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES R.**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-146022  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION

**NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 034-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **M A R I A M A G D A L E N A RODRIGUEZ DE GAITAN**, vecino(a) de Los Pilonos, corregimiento de Cerro Casas, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal N° 9-192-554, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-216, plano aprobado N° 905-02-12838, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 14 Has. + 8951.86 M2, ubicada en La Conga, corregimiento de Cerro Casa, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Julio César Caraballo Gaitán.

**SUR:** Tomás Morales, Félix González Morales.

**ESTE:** Edsel Hill Otero.

**OESTE:** Julio César Caraballo Gaitán, servidumbre de 5.00 mts., Zacarías Caraballo Gaitán.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y

en la Alcaldía del distrito de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 9 días del mes de febrero de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-146136  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 035-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **LUCIANO RAMOS**, vecino(a) de Ponuga, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 6-84-45, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0448, plano

aprobado N° 910-05-12597, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1792.61 M2, ubicada en Caratales, corregimiento de Ponuga, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Camino de tierra a El Jagua 5:00 mts.

**SUR:** Gustavo Quiroz. ESTE: Camino al Jagua 5.00 mts.

**OESTE:** Carretera Atalaya-Ponuga.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de febrero de 2006.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-146428  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO

**DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION N° 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
N° 036-06**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

**HACE SABER:**

Que el señor(a) **HECTOR FELIX QUIJADA VARELA**, vecino(a) de La Puente, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, portador de la cédula de identidad personal N° 9-158-874, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-447, plano aprobado N° 902-10-12850, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 12 Has. + 6028.98 M2, ubicada en La Puente, corregimiento de Las Guías, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

**NORTE:** Victorio Aguilar, callejón de 10.00 m de ancho a La Puente.

**SUR:** Callejón de 10.00 mts. de ancho al río Cocobo.

**ESTE:** Arnulfo Rodríguez, río Cocobo.

**OESTE:** Gregorio Aguilar, camino de 10.00 mts. de ancho al Pinzón y a Cocobo. Para los efectos legales se fija este

Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de febrero de 2006.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
ANA E. ADAMES  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-146463  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 037-06

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **HERMINIO GONZALEZ SOLIS Y OTROS**, vecino(a) de El Pantano, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-53-205, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-139, plano aprobado Nº 909-05-12733, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 8 Has. + 8200.19 M2, ubicada en Piragual, corregimiento de El Pantano, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Leopoldo González, Alcides Bolívar Aizprúa.

SUR: Terrenos nacionales (montaña), Orlando Pineda, Leopoldo González.

ESTE: Terrenos nacionales (montaña), Cerro Narices, Leopoldo González.  
OESTE: Servidumbre de 10 mts. de ancho a Narices, Vicente González.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 13 días del mes de febrero de 2006.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO

Funcionario  
Sustanciador  
ANA E. ADAMES  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-146479  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 078-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ELIDA CAMARENA PINEDA**, vecino(a) de Los Panamaes, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-123-2437, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0280, plano aprobado Nº 903-06-11177, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 5 Has. + 6750.74 M2, ubicada en Los Panamaes, corregimiento de San Marcelo, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elida Camarena y quebrada Barnís.

SUR: Elida Camarena.

ESTE: Camino de 10 mts. a otros lotes.

OESTE: Qda. Barnís y Elida Camarena.

Para los efectos

legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 29 días del mes de marzo de 2004.

**BORIS RODRIGUEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
LILIA N. REYES  
GUERRERO  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-143976  
Única publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 139-98

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:

Que el señor(a) **ADELINA GONZALEZ DE ESCARTIN Y OTROS**, vecino(a) de Panamá, corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-39-483, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 906-01-8152, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 0629.55 M2, ubicada en Los Vergara, corregimiento de Cabecera, distrito de Río de Jesús, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Elías Castillo, carretera de 15.00 mts. de ancho a Cerro Gordo a Los Vergara.

SUR: Camino de 6.00 mts. de ancho a Los Vergara a Sandillal.

ESTE: Wenseslao Castillos.

OESTE: Elías Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Río de Jesús y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 27 días del mes de enero de 2006.

MGTER. ABDIEL  
ABREGO  
Funcionario  
Sustanciador  
ERIKA B. BATISTA  
Secretaria Ad-Hoc

L- 445-17489  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 160-02

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la provincia de Veraguas al público:

HACE SABER:  
Que el señor(a)  
**CLARO GOMEZ CABALLERO Y OTRA,**  
vecino(a) de Bda. Forestal,

corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-2169, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud 9-0389, plano aprobado Nº 910-01-11713, la adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 800.00 M2, ubicada en El Uvito, en corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Oscar Agudo.  
SUR: Cecilia Pérez.  
ESTE: Oscar Agudo.  
OESTE: Servidumbre de 6 mts. de ancho a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en

la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de enero de mayo de 2002.

**JUAN A. JIMENEZ**  
Funcionario  
Sustanciador  
**LILIAN M. REYES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-146014  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 112-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a)  
**AMABLE ORTEGA GUEVARA,** vecino(a) de Trincherá, del corregimiento de Guarumal, distrito de Soná, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-96-202, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-420 del 23 de 8 de 2002, según plano aprobado Nº 911-06-12281, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2,609.44 M2, que forma parte de la finca Nº 8149, tomo 966, folio 234, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Trincherá, corregimiento de Guarumal, distrito de Soná, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Pedro Guevara.  
SUR: Camino de 5.00 mts. al Asentamiento El Porvenir.  
ESTE: Asentamiento El Porvenir.  
OESTE: Camino de 9:00 mts. al tanque de agua a la carretera de asfalto.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Soná y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a

los 30 días del mes de mayo de 2005.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-11074  
Unica publicación

REPUBLICA DE  
PANAMA  
MINISTERIO DE  
DESARROLLO  
AGROPECUARIO  
DIRECCION  
NACIONAL DE  
REFORMA  
AGRARIA  
REGION Nº 2,  
VERAGUAS  
EDICTO  
Nº 315-05

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas al público

HACE CONSTAR:  
Que el señor(a)  
**JOHANA DELFINA CASTILLO PEÑA,** vecino(a) de Río Escondido, del corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-710-1408, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-5286 del 16 de mayo de 1985, según plano aprobado Nº 95-06-4452, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable, con una superficie de 15 Has. + 6261.40 M2, que forma parte de la finca Nº 135, inscrita al tomo 40, folio 220, de propiedad del

Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de Llano Catival, corregimiento de Llano Catival, distrito de Mariato, provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Johana Delfina Castillo, Orencio Reyes, José Avilés, Tiburcio Santos, Qumidio Reyes.  
SUR: José Name T., Zenobio Sáenz, Horacio Pérez, Vicente Jaramillo.

ESTE: Vicente Jaramillo.

OESTE: Zenobio Sáenz, Vicente Jaramillo, Alcaldía de Mariato, carretera de asfalto de 30 mts. de ancho de Mariato a Quebro.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Mariato y copias del mismo se le entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código de Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 1 días del mes de noviembre de 2005.

**MGTER. ABDIEL ABREGO**  
Funcionario  
Sustanciador  
**ANA E. ADAMES**  
Secretaria Ad-Hoc  
L- 201-132670  
Unica publicación